



LA RENTA DEL TABACO, FUENTE PRINCIPAL DE FINANCIACIÓN DE LA CORONA EN CANARIAS DURANTE EL S. XVIII. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES

TOBACCO INCOME, MAIN SOURCE OF FINANCING OF THE CROWN IN THE CANARY ISLANDS DURING THE S. XVIII. INCOME AND COST ANALYSIS

Salvador MIRANDA CALDERÍN*

Recibido: 1 de noviembre de 2022

Aceptado: 26 de noviembre de 2022

RESUMEN: La renta y estanco del tabaco fue la principal fuente de financiación de la Corona en Canarias durante el s. XVIII. A partir de su administración directa en 1718 y hasta la finalización de la centuria generó rendimientos positivos que superaron sustancialmente a los obtenidos por otras rentas reales. En este trabajo se abordan los ingresos y costes principales que tuvo la renta y se determina su rendimiento medio anual en función de que los ingresos anuales superasen o no la cifra de 1,5 millones de reales de vellón de valor entero.

PALABRAS CLAVE: rentas reales, tabaco, estanco, rendimientos, Canarias.

ABSTRACT: *The income or tobaccoist was the main source of financing of the Crown in the Canary Islands during the s. XVIII. From its direct administration in 1718 and until the end of the century it generated positive returns that substantially exceeded those obtained by other royal revenues. This paper addresses the main income and costs of the tobaccoist and determines its average annual return depending on whether or not the annual income exceeded the figure of reales de vellón 1.5 million of whole value fleece.*

KEYWORDS: *real income, tobacco, tobaccoist, yields, Canary Islands.*

1. Introducción

Una vez creado en 1636, el monopolio del tabaco generó importantes ingresos para la Corona en la segunda mitad del s. XVII, periodo en el que se explotó bajo la modalidad de arrendamiento por Baltasar Vergara Grimón, importante *hombre de negocio* en las islas con proyección nacional. Continuaron el arrendamiento sus herederos hasta que en 1718 la Corona lo

* Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. [Orcid.org/0000-0002-5954-9693](https://orcid.org/0000-0002-5954-9693). C. e.: salmir@economistas.org

recuperó y comenzó a explotar directamente. La impresión que tuve al analizar la renta o estanco del tabaco durante el s. XVIII en trabajos anteriores fue que constituiría la principal fuente de ingresos en las islas en la nueva centuria. La realidad de los datos recabados en la documentación del setecientos ha refrendado esa apreciación. La renta fue uno más de los ramos de los que se nutría la Tesorería General en Canarias, si bien durante muchos años los ingresos que generó el tabaco se ingresaron en una tesorería específica y no en la tesorería general. Paradójicamente, algunos tesoreros generales fueron administradores de la renta, como fue el caso de Magín Lloret antes de que regresara a la península.

Las referencias historiográficas sobre el tabaco en el s. XVII son muy limitadas, pero no ocurre lo mismo con el s. XVIII, en el que los trabajos del grupo *GRETA* en general, y en particular las aportaciones de Rodríguez Gordillo, Torres Sánchez, González Enciso, Gárate Ojanguren, Luxán Meléndez, Solbes Ferri y otros autores que mencionamos en este trabajo proporcionan una amplia información sobre la importancia que tuvo la renta y el consumo de tabaco a nivel nacional. En Canarias, el consumo de tabaco fue mayoritariamente en polvo, de cuyos ingresos, gastos y aparato administrativo se han encargado con carácter principal Melián Pacheco, Luxán Meléndez y Solbes Ferri, así como algunos pocos historiadores más que han analizado aspectos específicos de esta renta o los conflictos que generó su implantación¹. Nos referiremos puntualmente a todos ellos. Desde el punto de vista tributario, las cuentas analizadas por Luxán Meléndez y Solbes Ferri en el Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), en concreto en los legajos de la Dirección General del Tabaco (DGT), proporcionan abundante información de los ingresos y gastos que generó y devengó el tabaco y un certero análisis del comportamiento del estanco en las islas.

Nuestra labor en este trabajo es la de completar la extensa información proporcionada por la historiografía con la documentación sobre el tabaco analizada durante 2020, 2021 y 2022 en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (AHPST), sección Hacienda Legajos, y cotejar los datos resultantes y las conclusiones finales que extraigo, con las de los autores mencionados. Para ello, centro el estudio en determinados años en los que existe abundante documentación sobre los ingresos y gastos del tabaco en los cargos y datas efectuados a los tesoreros específicos de la renta y estanco del tabaco en Canarias. Esa información la recogemos en varios cuadros con datos relevantes obtenidos a partir de 1763. No de todos los años, pero sí de los suficientes para establecer dos cuentas de pérdidas y ganancias de la renta del tabaco, en función del volumen de los valores enteros (ingresos brutos obtenidos por la venta de tabaco). Una primera cuenta-tipo con ingresos anuales superiores a 1,5 millones de reales de vellón, y otra segunda con los años en que la facturación estuvo por debajo de esa cifra. Usaremos en las series tanto los reales corrientes hasta 1776 como los reales de vellón a partir de ese año, si bien al establecer la comparativa homologamos ambas

¹ Sobre el s. XVII, Miranda Calderín [MIRANDA CALDERÍN, Salvador (2020): *Orígenes y evolución del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF)*, t. III. *Las primeras debilidades. Siglo XVII*, Las Palmas de Gran Canaria] dedica el capítulo 2 de su extenso volumen a «Las rentas y estancos creados por el Estado en el s. XVII y su relación con el REF: el tabaco».

monedas dividiendo los reales de vellón entre 1.5 para establecer su equivalencia con los antiguos reales corrientes. Comparando finalmente los datos resultantes con las principales rentas reales que contribuyeron a la financiación de los gastos de la Corona en las islas, establezco una jerarquía dominada ampliamente por el tabaco.

Llama la atención la poca información proporcionada por la historiografía y la documentación analizada sobre el coste de adquisición del tabaco, factor importante para establecer el rendimiento generado por la renta, con independencia de que lo pagase el estanco en las islas o la renta a nivel nacional (Sevilla). Para determinar el rendimiento obtenido en la explotación del tabaco en Canarias ha de partirse necesariamente de los ingresos brutos o valor entero, del que los administradores detraían directamente una serie de costes: las comisiones del 10 % de los estanqueros, los sueldos del personal afecto a su demarcación, incluyendo el suyo, y los gastos generales. La diferencia o valor líquido se enviaba al tesorero o al administrador general de la renta, que servía para financiar los gastos de la administración general en Santa Cruz, esto es, los sueldos del propio administrador, tesorero y contador, y los salarios del personal afecto al resguardo: la ronda a caballo y a pie. Todo ello, sin olvidarse del pago anual a los herederos del marqués de Acialcázar por el traspaso del estanco que tuvieron que efectuar a favor de la Hacienda real (estipendio que se pagó siempre con gran retraso y a base de exigirlo en pleitos judiciales). Y, por supuesto, el coste del tabaco en sí mismo. Dicho coste tenía dos partidas principales: el de la materia prima y los fletes desde La Habana o Cádiz hasta la aduana y tercena principal de Santa Cruz de Tenerife. Es verdad que durante la centuria existió la práctica de que el coste del tabaco en polvo o rama lo asumiera directamente otro organismo dentro de la Hacienda real, sin que lo abonase la administración de la renta en Canarias; pero no por ello se ha de desestimar su importe para el cálculo del rendimiento del tabaco.

Comparto la opinión de otros autores² de que quizás lo más significativo de la renta del tabaco es que su rendimiento se podía destinar libremente a las partidas que estimase la Corona, sin que ocurriera como en el resto de las rentas, que tenían previamente adjudicado hasta el último real de vellón que generasen, bien fuese para satisfacer los juroes puestos en ellas o financiar determinados gastos (los de la Corona en las islas, el mantenimiento de las fortificaciones, etc.). No obstante, la gran ventaja de la renta del tabaco sobre el resto de las rentas reales en Canarias se fue diluyendo a medida que avanzaba el siglo, concretamente en los años del Estado fiscal-militar con las sucesivas guerras contra Francia y Gran Bretaña, en las que gran parte del aparato militar del archipiélago se financió con el estanco del tabaco. De esa

² LUXÁN MELÉNDEZ, S. y S. SOLBES FERRI (2000): «El funcionamiento del estanco del tabaco en Canarias y en Navarra (1730-1780)». *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, p. 2.005; SOLBES FERRI, S. (2010): «La organización del régimen impositivo de las Islas Canarias en el siglo XVIII». *Revista Hacienda Canaria*, n.º 32. Gobierno de Canarias, pp. 7-40. Más recientemente, SOLBES FERRI, S. y D. CASTILLO HIDALGO (2022): *La diferencia insular. El modelo fiscal de Canarias en perspectiva histórica. El Antiguo Régimen: la Real Hacienda y el proceso de construcción del Estado, circa 1500-1845*. Tirant lo Blanch, Valencia.

etapa observamos con nitidez en la documentación analizada cómo los administradores de cada partido o isla en vez de efectivo enviaban a la Tesorería los justificantes de los múltiples pagos realizados a militares, tal como documentaré más adelante.

2. Las cuentas del tabaco en 1762 sirven de aproximación a la materia

En 1762, la renta y estanco del tabaco estuvo a cargo del administrador Lorenzo Vázquez de Mondragón, quien ingresaba la recaudación, libre de determinados gastos, en la tesorería especial del tabaco, no en la tesorería general. No obstante, el tesorero del tabaco en ese año era el mismo tesorero general de las rentas reales en Canarias, Magín Lloret, que desempeñó su puesto como tesorero general desde mayo de 1761 a finales de 1765. Fue sustituido para precisamente desempeñar el cargo de administrador de la renta del tabaco entre 1764 y 1768³. Este proceso cuasi endogámico va repitiéndose en la administración general de la renta, pues se suceden en el cargo tesoreros, contadores y oficiales relacionados anteriormente con el tabaco. Las cuentas que rinde el administrador de la renta ese año no comienzan el 1 de enero de 1762 ni finalizan el 31 de diciembre, sino que se inician el 15 de febrero y terminan en julio de 1763, razón por la que hemos acotado los ingresos y gastos desde el 15 de febrero de 1762 hasta el 17 de febrero de 1763⁴ para ofrecer así un año completo, no un año natural, pero sí doce meses.

Fue un mal año para la renta del tabaco y en general para el comercio canario-americano debido a la guerra con Gran Bretaña y a la ocupación temporal de La Habana por los ingleses. Los ingresos generados por la venta de tabaco ascendieron a 465.195 reales corrientes, correspondiendo la mayoría (57,8 %) a Tenerife, donde radicaba la administración general y el almacén o tercena principal de las islas. Le siguió en importancia Canaria, (25,2 % de los ingresos), seguida de Fuerteventura (5,2 %), La Palma (4,7 %) y La Gomera (2,7 %). La única isla que falta en el periodo acotado es El Hierro, que no obstante aparece con varias partidas de ingresos por tabaco en julio de 1763. Por tanto, la extensión del estanco abarcaba las siete islas: las tres de realengo y las cuatro de señorío, que rendían cuentas al administrador de la renta, Vázquez de Mondragón, radicado en Santa Cruz de Tenerife⁵.

Los ingresos los recibe el tesorero, tanto de los administradores de las islas y partidos de Tenerife como de los estancieros. Eran netos en el primer caso de los salarios que debían satisfacer al personal afecto a la explotación; y también netos en cuanto a la comisión que percibían los estancieros (10 % de la venta). La venta del tabaco en los estancos y en las tercenas constituye el principal ingreso de la renta que observamos en las cuentas, pero existe un segundo concepto: el de los derechos percibidos en la aduana de Santa Cruz por la entrada del tabaco, de los que nos ocupamos posteriormente. Son dos partidas generadas el 16 de abril de 1762, por la importación de 570 libras de

³ LUXÁN MELÉNDEZ, S. y S. SOLBES FERRI (2000). «El funcionamiento del estanco...», art. cit., nota 10 a final del artículo.

⁴ Podíamos acotar el final de la cuenta el 12 o 17 de febrero, prefiriendo la última fecha al ser más cercana al 15 de febrero del inicio.

⁵ AHP SCT, Hacienda, H-14-20. En estas cuentas no se resumen las partidas de ingresos por partidos e islas, labor que hemos tenido que realizar para ofrecer su desglose en los cuadros siguientes.

tabaco de regalía (de superior calidad) de La Habana en el navío *Santo Cristo de Román*, y 58 libras de Caracas en el *Nuestra Señora de las Angustias*:

Regalía. En 16 de abril de 1762 recibió de sí mismo 12.112 reales corrientes y 24 mrs que importan 570 libras de tabaco que han sacado los interesados de los tabacos de regalía que conducía de La Habana el navío nombrado el «Santo Cristo de Román», del cargo de D. Manuel Dapelo y D. Diego Falcón.

Regalía. En 16 de abril de 1762 recibió de sí mismo 1.243 reales corrientes y 6 mrs. que importan 58 ½ libras de tabaco que han sacado los interesados de los tabacos de regalías que condujo de Caracas el navío nombrado «Nuestra Señora de Las Angustias y San Antonio de Padua», al cargo de D. Matías Juan Domínguez⁶.

En Tenerife se generaron los mayores ingresos en Santa Cruz y La Laguna, siendo relevantes los que produjo Chasna (en el sur de la isla). La documentación no ofrece el detalle por lugares o estancos en el resto de las islas, entre las que sobresale lógicamente Gran Canaria por su población y relevancia institucional.

CUADRO 1. INGRESOS Y GASTOS DE LA RENTA Y ESTANCO DEL TABACO
EN REALES CORRIENTES, 1762
LUGARES, ISLAS, INGRESOS Y GASTOS

	Ingresos Tenerife	Ingresos por islas	% Ingresos	Gastos de la renta
La Orotava	8.509			
Farrobo (La Guancha)	8.654			
Puerto La Orotava	5.400			
Realejo	9.588			
Icod	5.250			
Garachico	7.371			
La Laguna	54.099			
Chasna/Adeje	32.302			
Güímar	4.930			
Valle Andrés	2.548			
Santa Cruz	116.921*			38.605
Santa Cruz, regalías	13.355			
TENERIFE	268.927	268.927	57,8 %	
Canaria		117.189	25,2 %	
Fuerteventura		24.295	5,2 %	
La Palma		21.821	4,7 %	
Lanzarote		20.283	4,4 %	

⁶ AHP SCT, Hacienda, H-14-20.

Gomera		12.680	2,7 %	
Hierro		0	0	
Ingresos totales (1)		465.195	100 %	
Sueldo administrador				15.000
Sueldo tesorero				8.000
Sueldo contador				7.593
Sueldo comandante general como juez subdelegado				2.500
Pago a los herederos del marqués de Acialcázar				38.700
Gastos totales (2)				110.398
Rendimiento anual (1) - (2)				354.797

*Ingresos brutos en Santa Cruz, sin descontar los gastos de personal y generales que figuran a la derecha. En el resto de partidos e islas, los ingresos computados son netos de gastos. Elaboración propia. Fuente: AHP SCT. Hacienda, H-14-20.

En la data del tesorero figuran los gastos de la renta, entre los que destacan los sueldos que se pagaban al administrador de la renta (15.000 reales corrientes anuales), tesorero (8.000), contador (7.593), comandante general por su función de juez subdelegado (2.500) y los salarios del personal implicado exclusivamente en el resguardo y tercena de Santa Cruz de Tenerife (35.500 reales corrientes). Este hecho fue el que nos permitió afirmar antes que los ingresos que llegaban a la tesorería de las administraciones de islas y partidos (en el caso de Tenerife) eran netos del coste de los salarios. A los herederos del marqués de Acialcázar —como compensación por el traspaso de la renta a favor de la Hacienda real— se les debía abonar 38.700 reales corrientes anuales, siendo el retraso constante en su pago motivo de numerosas reclamaciones e incluso pleitos judiciales. Otros gastos de la renta que constan en la cuenta son el alquiler de una casa en Santa Cruz (2.000) para la administración y vivienda del administrador, así como varias partidas pequeñas de gastos generales que suman 1.105. En total, 110.398 reales corrientes, que representan el 23,7 % de los ingresos (porcentaje excepcionalmente alto por la caída drástica de la recaudación como consecuencia de la toma de La Habana por los ingleses). Es importante reseñar el hecho que explicamos en la introducción (que en la relación de gastos no consta el coste de la materia prima vendida); es decir, el coste del tabaco en polvo o en rama consumido. Nada se dice al respecto en 1762, razón de que entendamos que otro organismo de la Hacienda real se hizo cargo de financiar el coste de la mercancía.

Los salarios mensuales de los ministros del estanco en Santa Cruz ascendían ese año a 2.881 reales corrientes y 38 mrs., que se presentan genéricamente en las cuentas, sin el detalle con el nombre y oficio de cada trabajador que observaremos en las cuentas de años posteriores.

En 31 de enero de 1762 se sacaron de la caja de Tesorería 2.881 reales corrientes y 38 mrs. para pagar los sueldos devengados a los ministros de esta renta en este lugar y puerto de Santa Cruz de Tenerife en el mes de enero del corriente año, según consta de la nómina suplida en este día⁷.

3. Una visión de la renta del tabaco en Gran Canaria a través de las cuentas de 1792

En este trabajo, y en general en los que ofrece la historiografía sobre el tabaco, la relevancia informativa la tiene siempre Tenerife, al ser donde radicaba la administración general de la renta y residía su titular. Por ello queremos ofrecer, antes de entrar de lleno en el análisis de los rendimientos del estanco, una semblanza de cómo operaba la renta en Gran Canaria y en qué partidos se dividían los estancos establecidos. Para ello disponemos del *Mapa del consumo de la Administración de la isla de Canaria desde primero de enero hasta fin de diciembre de 1792*⁸. El administrador en la isla era Francisco Javier Jiménez, con un sueldo de 7.500 reales de vellón, y el administrador general en Tenerife Valentín Noguera.

El tabaco consumido en Gran Canaria en 1792 fue 8.410 libras de polvo sevillano, 4.661 de polvo habano, 116,5 de hoja y 18 de rapé, que se vendieron a 40 reales corrientes/libra, excepto el rapé (24 reales), proporcionando unos ingresos brutos (o valor entero) de 520.360,5 reales de vellón.

CUADRO 2. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TABACO EN CANARIA EN REALES DE VELLÓN, 1792

Data del tabaco en Canaria, 1792	
Sueldos ministros	42.380
Estanqueros que estuvieron a sueldo por exceso décima	9.437
10 % de los estancqueros a la décima	16.572
Alquiler casa administración	1.050
Aceite gastado en el estanquillo de la administración	126
Quema tabaco hoja que arrojó el mar	126
Papel gastado en la oficina	180
Fletes y conducciones tabaco	1.205
Remisión de taras a la administración	138
Conducción del dinero a la administración	150
Plumas, obleas, conocimientos...	210
Total sueldos y gastos	71.574

Elaboración propia. Fuentes: AHPST, Hacienda Legajos, H-13 bis.

⁷ AHPST. Hacienda, H-14-20.

⁸ AHPST, Hacienda, H-13 bis.

CUADRO 3. DETALLE DE LOS SUELDOS PAGADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE GRAN CANARIA EN REALES DE VELLÓN, 1792

Desglose de los sueldos de la administración del tabaco en Canaria, 1792	
Comandante general como juez subdelegado de la Renta	2.700
José Rojo de Castro, administrador jubilado	3.000
Francisco Javier Jiménez, administrador actual	7.500
Ventura Ruíz Bustamante, oficial contaduría e interventor	4.500
Manuel Romero, fiel de tercena	2.250
Andrés Cabrera León, escribano de la renta	300
2 guardas a caballo	6.570
2 guardas a pie Puerto la Luz	2.190
1 guarda puerto del Juncal	720
Vicente Ruíz, empleado estanco de la administración	1.650
Francisco M. ^a Rojo Vázquez, estanquero Vegueta	2.200
Lorenzo Leyba Ayala, estanquero Triana	2.200
Antonio Rodríguez Botas, estanquero Telde	2.200
Felipe González, estanquero Guía	2.200
Miguel Ruíz, estanquero Gáldar	2.200
Total	42.380

Elaboración propia. Fuentes: AHPSCT, Hacienda, H-13 bis.

Los gastos de la administración en la isla ascendieron a 71.574 reales de vellón, entre los que destacan los sueldos a ministros (cargos principales) y estanqueros por importe de 42.380 y 9.437, respectivamente, y las comisiones del 10 % a los estanqueros por 16.572 reales de vellón. El desglose de los gastos y sueldos se muestra en los cuadros 2 y 3.

Es interesante dejar constancia en este punto cómo y en qué lugares se expendía el tabaco en Gran Canaria: el cómo era al por mayor en la tercena de Las Palmas y al por menor en los estanquillos de la capital y la isla. El precio al por mayor (concepto que no coincide con el general, sino que hace referencia a ventas directas en las tercenas a determinados particulares o familias de particulares y clérigos) era ese año 40 reales de vellón la libra, mientras que el precio al que se vendía al por menor en los estancos descendía ligeramente a 39 reales 25 mrs. en los estanquillos a sueldo fijo (sin la comisión del 10 % a los estanqueros) y 39 reales y 18 mrs. en los restantes. El precio promedio que resulta de todas las ventas es 39 reales y 27 mrs., muy aproximado a los 40 reales de vellón que indicamos en los cuadros finales.

CUADRO 4. CONSUMO Y PRECIOS DEL TABACO EN CANARIA
EN REALES DE VELLÓN, 1792

<i>Canaria, precios y consumo de tabaco en libras</i>	<i>Precio</i>	<i>Polvo sevillano</i>	<i>Polvo habano</i>	<i>Hoja</i>	<i>Rapé</i>	<i>Reales vellón</i>
Por mayor en la tercerna de la Administración	40 rs. vellón	159 libras	1.241,5 libras			56.020
Rapé al por mayor en la tercerna	24				2	48
Subtotal		159	1.241,5		2	56.068
Por menor en el estanco de la capital	39 rs. y 18 mrs.	508	569,5	75		45.558
Por menor en los estancos a sueldo fijo de 2.200 reales anuales						
Vegueta		625	705			52.574
Triana		265	240			19.962
Telde		517	364			34.825
Guía		293	220			20.279
Gáldar		295	95			15.416
Subtotal	39 rs. y 25 mrs.*	1.995	1.624			143.056
Por menor en los estancos por exceso de la décima	39 rs. y 18 mrs.					
Arucas		219	53			10.752
San Nicolás		279	90			14.587
Tirajana		262	48			12.254
Llanos		340	121			18.223
Agüimes		290	230			20.556
Agate		216	48			10.436
Valleseco		22	3			988
San Mateo		82	17			3.913
Atalaya		202	42			9.645
Aldea Blanca		17	6			909
Santa Lucía		99	20			4.704
San Miguel		22	3			988
Valle de los nueve		47	3			1.976
Subtotal	39 rs. y 25 mrs.*	2.097	684			109.931
Por menor en los estancos en los lugares a décima	39 rs. y 23 mrs.*	3.657	542			165.747
Precio medio y totales	39 rs. y 27 mrs.*	8.416	4.661	75	2	520.360

* Resultante de dividir la recaudación entre las libras. Elaboración propia. Fuentes: AHPST. Hacienda, H-13 bis.

Fue un año excepcionalmente bueno en la venta de tabaco, con ingresos en Gran Canaria de 520.360 reales de vellón y unos costes de administración de 71.575 (el 13,7 % del valor entero). El estanco en que se más se vendía era el de Vegueta, que generó 52.574, seguido del denominado «estanquillo de la capital» con 45.558 y el de Telde, 34.825 reales de vellón. El consumo de tabaco seguía la lógica de la población, encabezando la relación los lugares más poblados. El detalle de las libras vendidas en cada estanco y los ingresos que generaron es un aliciente para los investigadores que deseen profundizar en esta materia.

3. Consideraciones sobre la renta: los ingresos por la venta de tabaco

Comenzamos en este epígrafe el análisis general de los ingresos y gastos de la renta y estanco del tabaco, sirviéndonos principalmente de la información recabada sobre veinte años entre 1762 y 1801. Estudiamos primero los ingresos y luego los tres costes que tuvo la renta: el tabaco como materia prima, los gastos de la administración general y los gastos de las administraciones secundarias. Después de estudiarlos estaremos en condiciones de determinar el rendimiento anual y la cuenta tipo de pérdidas y ganancias anual en función de los dos niveles de ingresos que establecemos: más y menos de 1,5 millones de reales de vellón anuales.

La principal fuente de ingresos de la renta en las islas fue, lógicamente, la venta de tabaco como producto estancado. Se expendía en la tercena principal de Santa Cruz, en las cinco administraciones que existían en Tenerife: La Laguna, La Orotava, Garachico, Chasna y Güímar, que fueron ampliándose posteriormente, y en las administraciones de las islas. De la tercena respondía el propio administrador general, mientras que cada responsable de partido o isla fiscalizaba la venta que se producía en los estancos y estanquillos de su zona, remitiendo los caudales libres de gastos a la tesorería especial del tabaco.

—Ventas al por mayor y menor

Las ventas se realizaban al por mayor y al por menor, sin que las primeras se asimilen al concepto tradicional de venta al por mayor: la transacción que un empresario hace a otro para que prosiga la cadena de comercialización del producto. De la documentación de las cuentas del tabaco en el s. XVIII se desprende que las ventas al por mayor eran las que los administradores de las tercenas realizaban, con cierto volumen, a sujetos o familias determinados, a *personas distinguidas* para su propio consumo. El monto de las ventas no era elevado, pero sí superior al promedio en que se enajenaba en los estancos, donde incluso se expendía en unidades más pequeñas como las onzas, y predominaba en las ventas al por mayor el tabaco de más calidad. Prueba de ello es que el precio de venta apenas difiere si es al por mayor o al por menor, siendo en algunos años superior el primero (por la mayor calidad) al que se expendía al público en general en los estancos. Apenas hubo diferencias de precio entre ambos tipos de ventas. Como excepciones a la regla general, observamos que durante años los clérigos tuvieron un precio especial de compra, inferior al del público, privilegio que con el tiempo perdieron; y que como consecuencia de los costes de conducción y flete a otras islas, la libra

de tabaco se vendía más cara en las seis islas con administraciones secundarias, práctica que también el paso del tiempo suprimió.

—*Tabaco en polvo, hoja y manojos para chupar*

La historiografía se ha encargado de transmitir con claridad y acierto que el producto más demandado en Canarias era el tabaco en polvo, por lo que fue esta variedad, preferentemente la que procedía de La Habana, la que más ingresos anuales generó. En las cuentas se identifican los diferentes productos con diversos sustantivos, y ocasionalmente se denomina al polvo como tabaco abarrote. Se consumía esnifándolo por la nariz, como el rapé. Le siguen en importancia el tabaco en hoja o rollo para fumar y los manojos para chupar. Con carácter residual, en muchas cuentas del tabaco se consignan los ingresos producidos por la venta de tabaco conservado en latas y corachas (desperdicios), siendo su importe testimonial. Se vendió rapé ocasionalmente y en cantidades muy pequeñas.

Se expendía el tabaco en libras (460 gramos), e incluso en onzas (1 libra = 16 onzas = 28,75 gramos) en los estancillos para favorecer el consumo, donde fue una práctica habitual, y una singularidad del estanco en las islas, que el estancero recibiese a cambio del precio otros productos a modo de trueque. El motivo no era otro que facilitar la venta por la gran escasez de moneda fraccionaria que existió hasta 1776.

Mención aparte hacemos de los manojos para chupar, sin que las cuentas identifiquen su peso en libras, por lo que hemos tenido que determinarlo. Sirviéndonos de algunas referencias y del precio promedio resultante en las operaciones estudiadas, les asignamos el peso de 3 libras.

—*Derechos de regalía*

El término «tabaco de regalías» o «derechos de regalías» aparece entre los ingresos de la renta en algunos años del setecientos. En puridad conceptual, no tendría que figurar entre los ingresos por venta de tabaco, puesto que se refiere a la exigencia de un derecho o tributo a la entrada del producto en los puertos canarios, a pesar de que únicamente podían hacerlo los que viniesen por cuenta de la Hacienda real. Entendemos que si solo el estanco podía vender el tabaco en las islas, el que llegaba de América en los navíos de la permisión y propiedad de particulares era tabaco en tránsito hacia Europa. La Corona permitía esa excepción con el género estancado, pero exigía a cambio un jugoso derecho de entrada por libra que, como hemos comprobado, solía equivaler al precio al que se vendía la libra en el estanco.

Las acepciones del término «regalía» son varias, entre ellas el privilegio, preeminencia o prerrogativa que tiene el rey, que en este caso era el comercio en exclusiva del tabaco a través del estanco; y en relación con el tabaco encontramos la que identifica la regalía como la variedad más selecta del producto, la de máxima calidad. Hemos de usar ambas acepciones para interpretar correctamente el término de derechos de regalías, esto es, el derecho que se pagaba por el tabaco elaborado al ser introducido en España, en nuestro caso en Canarias. Si el estanco del tabaco implicaba que exclusivamente podía comercializarse el producto a través suyo, ¿qué

excepción era la que permitía que legalmente arribase a los puertos canarios tabaco propiedad de particulares?

Una vez confrontados los datos disponibles en la documentación analizada en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, llegamos a la conclusión de que los comerciantes amparados en la excepción comentada, que traficaban legalmente con tabaco, pagaban a la entrada de los puertos canarios el mismo importe al que la renta vendía la libra de tabaco. Con carácter puntual, los derechos pagados en 1778 fueron 37 reales y 18 mrs. de vellón por libra⁹, más que el precio al que vendía el estanco. ¿Qué interés desde el punto de vista comercial tenían los importadores si su coste de partida en el mercado canario era igual o superior al precio al que se vendía en Canarias, debiendo además añadir a estos elevados derechos el coste propio de la materia prima y el coste del transporte del género desde América? Dos opciones son posibles: 1) que utilizaran el tabaco para reexportarlo legalmente a Europa, enajenándolo a un precio superior a sus costes; y 2) que lo vendieran como producto exquisito en el mercado local, a un precio más elevado que los derechos satisfechos, y por ende, del que pagaban los consumidores al estanco. Solo así tiene explicación que los comerciantes traficasen por su cuenta con tabaco y se sometieran a los elevados derechos de regalía existentes. Para que sea viable económicamente alguna de las dos alternativas era necesario que el tabaco fuese de la máxima calidad, el tabaco regalía, para que pudiera venderse a precios superiores a los del estanco. De las dos opciones parece más realista la primera, puesto que no hemos verificado que los particulares pudieran vender tabaco en las islas al ser un producto estancado. En este sentido, la historiografía corrobora que el tabaco de máxima calidad podía venderse a 75 reales la libra al consumidor final (cuando el estanco vendía el polvo a 40 reales)¹⁰.

—La evolución del precio del tabaco

Desde su creación en 1636 hasta pasada la primera mitad del setecientos, la renta del tabaco fue una de las pocas rentas reales, por no decir la única, que no tenía distribuido o adjudicado con antelación su alcance o rendimiento. Al ser una renta real relativamente nueva, la Corona podía disponer libremente de su rendimiento neto, sin que estuviese condicionada por juros situados en ella o destinos previamente determinados, como ocurría con las otras rentas. Era, pues, una fuente de financiación importante aplicable al destino más urgente o perentorio que el rey y sus ministros decidieran. En el último tercio del s. XVIII, las sucesivas guerras contra Francia (de la Convención o del Rosellón, 1793-1795) y Gran Bretaña (1796-1802) hicieron que el destino principal del rendimiento de la renta fuese la financiación del aparato militar. Este hecho se observa con nitidez en Canarias, concretamente en las rendiciones de cuentas de los respectivos administradores de partidos en Tenerife y en las islas, que juntamente con el

⁹ AHPSCT, Hacienda Legajos, H-14-22.

¹⁰ LUXÁN MELÉNDEZ, S. (1999): «La administración del estanco del tabaco en Canarias durante el siglo XVIII», en GONZÁLEZ ENCISO, A. y TORRES SÁNCHEZ, R. (1999): *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, p. 185. Cita el informe que Dámaso Hermosilla Manrique, funcionario de Gran Canaria, envió a la Corte en 1786 sobre los precios que alcanzaba el mercado negro de tabaco en las islas.

poco efectivo resultante de sus labores enviaban al administrador general y al tesorero los múltiples justificantes del pago a militares con los ingresos obtenidos en estancos y estanquillos. Así ocurre en 1779, año en que el cargo y data de caudales al tesorero de la renta del tabaco, Joaquín de Santiago y Santaella, se detalla, entre otras partidas, que:

—El 20 de febrero de ese año se le carga al tesorero 4.728 reales de vellón y 28 mrs. del importe que recibió de la administración de Garachico. La mayor parte (3.662 reales) se corresponde con dos recibos de Joseph Barreyro, comisionado para la recluta de la Luisiana.

—El 17 de marzo, recibió del administrador de La Laguna efectivo del tabaco y dos partidas de 3.612 reales y 21 mrs., y 3.678 reales y 33 mrs. correspondientes a cuatro relaciones de tropa.

—El 26 de marzo, del administrador de La Orotava, efectivo y 2.850 reales en dos recibos del comisionado para la recluta de la Luisiana y 6.096 reales en dos relaciones de tropa de febrero y marzo.

—El 8 de abril, del administrador de Hierro, efectivo y 1.049 reales y 17 mrs. del importe de una relación de tropa.

—El 23 de abril, del administrador de La Orotava, 4.458 reales en tres relaciones: las dos últimas del oficial del destacamento del Puerto y del comisionado para la Luisiana.

—El 26 de abril, del administrador de Lanzarote, 6.179 reales en tres relaciones satisfechas al ayudante de milicias correspondientes a los tres primeros meses del año.

—El 28 de abril, del administrador de La Laguna, efectivo y 3.649 reales y 9 mrs. en dos relaciones de tropa.

—El 20 de mayo, del administrador de Gran Canaria, 24.182 reales en doce relaciones de los tres regimientos correspondientes al primer tercio del año, 34.000 en cuatro recibos del comisionado para la recluta de la Luisiana, 3.800 reales en tres recibos del sargento de La Habana y 1.240 reales en nueve recibos de hospitalidades de los individuos de dichos regimientos. En total, 63.222 reales de vellón, la partida mayor de pagos al aparato militar que hemos observado en las administraciones secundarias del tabaco en ese año¹¹.

Al proceso de sucesiva acomodación de los pagos del aparato militar en el archipiélago a través de las rentas reales y la tesorería general de Islas se ha referido Solbes Ferri¹², que señala su inicio en 1771 para hacer posible la reforma militar de Macía Dávalos. En síntesis, se trataba de que el tesorero atendiese los gastos militares antes de enviar los caudales restantes de las rentas reales a la corte:

¹¹ AHPST, Hacienda, H-14-23. No hemos detallado todos los pagos que constan en las cuentas sino algunos. Los recibos figuran en el cargo junto al efectivo recibido, esto es, como si también fuesen efectivo, aunque obviamente no lo era al haberse detraído el dinero obtenido en la venta del tabaco para el pago de militares. Es reseñable que no figure en la data del tesorero, que se dedica a los gastos exclusivos de la renta del tabaco, sino en el cargo 8 como efectivo recibido). Además hemos constatado la existencia de pagos a la tropa en las cuentas de 1778 y 1779 obrantes en AHPST, Hacienda Legajos, H-14-22.

¹² SOLBES FERRI, S. (2012): «La defensa de las Islas Canarias...», art. cit., páginas 115-121.

Con todo, lo realmente determinante es que la tesorería de Canarias deja de remitir dinero a Cádiz. Todo esto tiene mucho que ver con la consolidación de la tesorería de las islas en sus labores de gestión, pero mucho más con la necesidad de financiar la reforma militar emprendida sin incremento de la presión fiscal en las islas¹³.

Para cubrir el notable incremento de los gastos militares y ciertos proyectos o partidas de gastos específicos, los responsables de la renta, a instancias de los ministros del rey, fueron subiendo el precio de la libra de tabaco. Es mayoritariamente el incremento del precio el que consigue alzar los ingresos por tabaco en Canarias, no la elevación anual del consumo, con ciertas excepciones.

El precio se aumentaba de dos formas diferentes: subiéndolo sin más respecto al que se aplicaba en el estanco con anterioridad o imponiendo recargos para financiar proyectos determinados (el nuevo hospicio de Madrid, el palacio real...). La resultante de ambas combinaciones fue el incremento notable del precio de la libra de tabaco, que de venderse entre 10-12 reales corrientes en 1717 fue escalando a 21 reales corrientes, y con el cambio de la moneda (en 1776) a 37,5 y 40 reales de vellón (25 y 27 de los reales corrientes antiguos) en 1778 y 1780, respectivamente. Incluso en los últimos años (1795), el precio subió de nuevo hasta los 48 reales de vellón (32 reales corrientes). *Grosso modo*, el precio de la libra de tabaco se triplicó desde la segunda a la última década del s. XVIII, sin que fuese debido al incremento de la demanda, sino al del precio por las perentorias necesidades financieras de la Corona para cubrir parte del gasto militar en las duras etapas de conflictos bélicos. Lo curioso es que a pesar del incremento tan notable del precio no se detrajo mucho el consumo de tabaco en las islas.

Uno de los recargos que se aplicaron en el precio es el que consta en las cuentas de 1763, año en que se vendía la libra de polvo en La Laguna a 21 reales corrientes y 28 mrs., *en que se incluye el real de plata del sobre precio y más 16 mrs del nuevo aumento*¹⁴.

La pregunta que nos hacemos es si al tratarse de un estanco a nivel nacional, los precios que ordenaba la Corona vender el tabaco a la dirección de la renta eran los mismos en Canarias que en la península. Al leer la obra que quizá haya supuesto un mayor avance en el estudio del monopolio del tabaco en España en este siglo¹⁵, encontramos que un especialista de relevancia en la materia como Agustín González Enciso parte de la suposición de que *los precios de las labores de tabaco en Soria eran similares a los del resto de España, ya que en teoría, al menos, los precios los marcaba la dirección general de la Renta*. En el libro se analiza en profundidad el consumo del tabaco y la gestión que supuso en varias regiones: Madrid, Soria, Galicia, Valencia, Cataluña, Sevilla, Navarra y Canarias. Muchos de los autores hacen referencia expresa al precio al que se vendía la libra de tabaco, publicando cuadros en los que se aprecia su evolución. Prescindiendo de las múltiples

¹³ *Ibid.*, p. 116.

¹⁴ AHPST, Hacienda Legajos, H-15-1.

¹⁵ Nos referimos a *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Directores Rodríguez Gordillo y Gárate Ojanguren. Altadis. Madrid, 2007.

variedades de tabaco que se vendían y centrándonos en los años de la administración directa, recopilamos a continuación los datos sobre precios aportados por los diferentes especialistas.

Para Madrid, el precio al por mayor de la libra de tabaco fue 32 reales de vellón desde 1737 y al por menor 30. En 1762 subió 16 mrs. con el recargo para el hospicio, y en 1771 se incrementó hasta 40 reales de vellón. Algunas partidas, como el «exquisito de La Habana» alcanzaron los 50 en 1776 y 1778. En las series de consumo, ventas y precios de Madrid, desde 1745 hasta 1778 se aprecia un precio medio en torno a los 31-32, que se incrementa en torno a los 40 desde 1780 a 1794, y vuelve a subir a partir de 1795, colocándose en torno a los 47 reales de vellón¹⁶.

En Soria, en 1739 se vendía al por mayor a 30; en 1780 a 40 al mayor y 39,8 al menor; y en 1795 a 48 reales de vellón en ambas modalidades¹⁷.

En Valencia, de 1741 a 1780 el precio de venta fue 32, que se incrementó a 40 de 1781 a 1794, y a 48 reales de vellón en 1795. En Cataluña, el precio promedio de la libra de tabaco en 1752 en sus diferentes calidades fue 30 reales de vellón¹⁸.

Es en Sevilla donde la información es más abundante, determinándose los diferentes precios promedios a través de los consumos totales y los ingresos en reales de vellón. Comienza la serie en 1742-1748 con un precio medio de 28,5, que se incrementa desde 1749 hasta 1779 a 31; y en 1780-1793 en torno a los 40; y finaliza con 48 reales de vellón de 1795 a 1798¹⁹. En Navarra se aplican precios ligeramente inferiores a los antes señalados y con mayor retraso en los incrementos que en el resto del territorio²⁰. En Canarias la subida de precios en la península de 1741 a 32 reales de vellón (poco más de 21 reales corrientes de las islas) se aplicó en 1742. A partir de febrero de 1780 se incrementó a 40 al por mayor y a 39,5 al por menor, volviéndose a subir en 1794, entendemos que a 48 reales de vellón²¹.

Con los datos extraídos en los artículos del trabajo citado de 2007 llegamos a la conclusión de que en Canarias se aplicaron, con mayor o menor retraso

¹⁶ LUXÁN MELÉNDEZ (2007): «Solo Madrid es corte. Del consumo suntuario protegido a la democratización del hábito de fumar, 1730-1804», en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, Altadis, Madrid, páginas 129, 140 y 187.

¹⁷ GONZÁLEZ ENCISO, A. (2007): «Consumo y mercados de tabaco en Soria», en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Altadis, Madrid, p. 203.

¹⁸ TORRES SÁNCHEZ, R. (2007): «El consumo del tabaco en Cataluña durante el siglo XVIII», en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, Altadis, Madrid, página 314.

¹⁹ RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (2007): «La administración general del reinado...», art. cit., p. 423.

²⁰ SOLBES FERRI, S. (2007): «Consumos y valores de la renta...», art. cit., p. 446.

²¹ LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2003): «La renta de tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la administración directa, 1717-1720», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 49. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 472-476. Este autor confecciona un interesante cuadro con el tabaco consumido y el importe de la recaudación desde 1730 a 1795, pero en los periodos finales el precio medio no se ajusta a los precios antes indicados.

en las fechas, los mismos precios que en el estanco peninsular. No obstante, algunas referencias concretas al precio (expresado en reales corrientes hasta 1775, no en reales de vellón) encontramos en la historiografía y en la documentación analizada, que nos hará precisar el precio al que se vendió la libra de tabaco en las islas.

La primera nota sobre el precio consta en la queja por escrito del cónsul francés Esteban Porlier al ordenarse en 1717 la expropiación del tabaco en las islas, pagando a sus propietarios 1,5 reales corrientes cuando se vendía a 10-12 reales corrientes²². Según el autor que nos sirve de referencia, el estanco enajenaba en esos años la libra a 8 reales corrientes a los clérigos y a 10 a los particulares²³. Hay un salto cuantitativo importante en 1742, año en que se vende la libra a 21 reales corrientes y 2 cuartos, tanto al por mayor como al por menor²⁴. En 1763 y 1764, la documentación del AHPST proporciona el precio de 21 reales y 28 mrs. corrientes al por mayor y 21 reales y 12 mrs. al por menor en el primero de los años, subiendo muy ligeramente a 21 rs. y 21 mrs. corrientes en 1764²⁵.

El cambio de moneda en septiembre de 1775 distorsiona la serie de precios, obligando a homologar los nuevos reales de vellón con los antiguos reales corrientes de islas (a razón de 1 real corriente por 1,5 reales de vellón). En 1778 el precio al que se vende la libra de tabaco es 37,5 reales de vellón, equivalentes a 25 de los antiguos reales corrientes²⁶, por lo que se incrementó de 21 reales corrientes y 12 mrs a 25 en 1764, un incremento porcentual aproximado del 17 %.

En las dos últimas décadas, convulsas por los sucesivos conflictos bélicos con Francia y Gran Bretaña, el precio siguió subiendo por la exigencia de más fondos con los que financiar las guerras. En 1780 era de 40 reales de vellón al por mayor y 39 y 18 mrs. al por menor²⁷. La tercena de Gran Canaria lo expendía al mismo precio de 40 al por mayor, tanto el polvo sevillano como el habano, mientras que en los estancillos se distribuía a 39 y 18 mrs. La media resultante en el mapa final de 1792 elaborado en las cuentas del administrador en ese año es 39 reales de vellón y 27 mrs²⁸.

En el cuadro 5 se reflejan los datos sobre el precio de la libra de tabaco, en el que se observa que de 1717 a 1800 se incrementó en un 320 %. Con estas referencias, y a efectos de determinar el rendimiento del estanco desde 1763 a 1800, los precios promedios anuales del tabaco en Canarias que utilizamos son: de 1763 a 1779, 32 reales de vellón; de 1780 a 1794, 40 reales de vellón; y de 1795 a 1800, 48 reales de vellón.

²² *Ibid.*, p. 458.

²³ *Ibid.*, p. 467.

²⁴ LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2007): «Solo Madrid es corte...», art. cit., pp. 472-473.

²⁵ AHPST, Hacienda, H-15-1 y H-15-2.

²⁶ AHPST, Hacienda, H-14-22. No se señala expresamente, pero sí el derecho de regalías de entrada, que coincidía con el precio de venta de la libra de tabaco en los estancos.

²⁷ AGS, DGR II, Legajo 3.625; LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2007): «Canarias, una administración ultraperiférica de la renta del tabaco durante el siglo XVIII», en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. y M. GÁRATE OJANGUREN, M. (dir.): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Altadis, Madrid, p. 474.

²⁸ AHPST, Hacienda, H-13-1 bis.

CUADRO 5. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL TABACO, 1717-1800

Años	Precio de venta de la libra de tabaco en polvo y hoja	Evolución %
1717	10-12 reales corrientes	100,00
1717-1720	8 r. c. a los clérigos y 10 r. c. a los particulares	100,00
1742	21 r. c. y 2 cuartos al por mayor y por menor	211,25
1763	21 r. c. y 28 mrs. al por mayor, y 21 r. c. y 12 mrs. al por menor (cogemos el precio al por menor)	213,50
1764	21 r. c. y 28 mrs. al por mayor, y 21 r. c. y 21 mrs al por menor (en torno a los 32 reales de vellón)	216,20
1778	37 ½ r. v. (equivalentes a 25 reales corrientes)	250,00
1780	40 r. v. al por mayor y 39 r. v. y 18 mrs. al por menor	262,50
1792	40 r. v. al por mayor y 39 r. v. y 18 mrs. al por menor	262,50
1794-1800	48 r. v. a nivel nacional, tanto al mayor como al menor (equivalentes a 32 reales corrientes)	320,00

Elaboración propia. Fuentes citadas en el texto. Para la evolución, el índice 100 = 10 reales corrientes (r. c.). La conversión del r. v. en r. c. dividiendo entre 1,5. Cuando el precio es al por mayor y por menor utilizamos el segundo.

—*Venta residual de tabaco en latas y corachas (desperdicios)*

La documentación de las cuentas de tabaco analizadas muestra que las administraciones y estancos canarios vendían solamente tabaco en polvo, hoja y manojos para chupar (y ocasionalmente rapé en pequeñas cantidades). La unidad de venta era la libra, si bien los estancos y estanquillos para facilitar el consumo vendían también en onzas (1 libra equivale a 16 onzas), admitiendo el trueque como fórmula de solventar la perenne carencia de moneda corriente hasta septiembre de 1775. No obstante, la administración de la renta, físicamente en la tercena de Santa Cruz, podía autorizar otro tipo de salidas del género almacenado, como el tabaco en lata (normalmente para regalo a autoridades) y material de residuo del propio tabaco (corachas) o de material relacionado con su comercialización y mantenimiento (sacos, cajones, etc.). Estas partidas no tienen relevancia cuantitativa y apenas incrementaban el valor entero de la renta o el rendimiento anual generado.

—*Alcances y reintegros*

Finalmente, entre los ingresos de la administración de la renta figuran las cantidades entregadas *a posteriori* por los alcances que debían los administradores. En las cuentas de 1781-1802 figuran los cobros realizados a Amatrayain (7.125 reales de vellón anuales en 1788, 1790 a 1792), Rafael Sánchez y Francisco Paula Sánchez (7.275 en 1790 y cantidades inferiores en los siguientes años).

Como reintegro a la renta figura una cantidad importante en 1790 de 48.563 reales de vellón en concepto de reintegración de mermas de 1785, que mencionamos en los cuadros finales para determinar el rendimiento (partida

total de 62.963 reales en reintegros) como partida que afecta tanto al consumo de tabaco estimado en ese año como al precio resultante. No tienen mayor importancia los reintegros en otros años por su pequeña cuantía.

4. Las compras de tabaco y su coste

La segunda consideración que hacemos sobre la renta sirve para cuantificar el coste del tabaco que se consumía en el archipiélago, esto es, a qué precio se realizaban las hipotéticas compras y las aportaciones de género efectuadas por la administración de la renta a nivel nacional.

Una vez asumida por la Corona la administración directa del estanco del tabaco en 1717, la Hacienda real se hizo cargo de la compra y venta de tabaco en exclusiva en las islas, lo que suponía, entre otras cuestiones, garantizar el suministro a los consumidores mediante una política adecuada de compras y el mantenimiento de un stock suficiente tanto en la tercena principal de Santa Cruz de Tenerife como en los almacenes de las administraciones secundarias de las siete islas. Un nivel muy alto de existencias en Canarias suponía la falta de rentabilidad de los capitales invertidos por la administración a nivel nacional en este género, mientras que unos almacenes o tercenas con poco volumen podrían no ser suficientes para atender con diligencia la demanda de los consumidores, con la negativa consecuencia de detraer el consumo y los ingresos. El equilibrio era difícil de establecer, decantándose los sucesivos administradores de la renta en el archipiélago por asegurar la demanda con compras más elevadas que las que en principio necesitaban, pese a las llamadas de atención que les enviaron varias veces por escrito desde la administración sevillana.

El principal producto que se consumía era el tabaco en polvo para esnifar (sobre el 95 % de la demanda), variedad que llegaba a las islas desde La Habana y Sevilla, siendo más apreciada la cubana. Le seguían el tabaco en hoja o rollo, y los manojos para chupar. Manojos que ofrecen dificultad a la hora de cuantificar el precio en que se compraban y vendían, pues unas veces su valor viene expresado por «manojos» y otras por libras (460 gramos). Aunque los cálculos son dispares, al final hemos concretado el peso de los manojos en tres libras según la documentación analizada.

Una vez recuperada la renta del tabaco del contrato a perpetuidad que la ligaba en las islas a los descendientes de Baltasar Vergara Grimón (primer marqués de Acialcázar), su responsable inicial por parte de la Hacienda real fue Diego Navarro, juez factor de la renta del tabaco en Canarias. La primera medida que adoptó fue cumplimentar la orden²⁹ que exigía que quienes tuviesen almacenado tabaco lo vendieran a la Hacienda real. El precio de compra establecido por libra fue 1,5 reales corrientes de islas, lo que supuso un alto grado de conflictividad, puesto que se vendía entre 10 y 12 reales corrientes la libra, tal como argumentaba en su queja el cónsul francés Esteban Porlier³⁰. Ni tan siquiera quedó a salvo el tabaco en tránsito en navíos extranjeros, que fue incautado, si bien con posterioridad se autorizó a que continuara su camino hacia Europa. La medida de expropiación del tabaco almacenado fue antipopular, afectando principalmente a los comerciantes y

²⁹ Bando del capitán general Ventura de Landaeta citado por Luxán Meléndez (2003:450).

³⁰ LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2003): «La renta de tabacos en Canarias...», art. cit., p. 458.

clérigos que traficaban con la mercancía, pero también a los particulares que atesoraban el producto para su propio consumo e incluso a quienes lo cultivaban en pequeños huertos. El descontento implicó que Diego Navarro tuviese que salir apresuradamente de Tenerife y le sucediera en las responsabilidades de la renta el intendente Ceballos, quien aún corrió peor suerte y fue asesinado en junio de 1720, en motín bien documentado y analizado por la historiografía³¹. No entró con buen pie el estanco en Canarias, si bien la medida y el descontento general que supuso hay que incardinarlos en el concepto más amplio de la administración directa de las rentas reales que pretendía la Corona, y que como consecuencia del amplio rechazo (y de no obtenerse los resultados previstos) hubo que esperar varios años más para su implantación con éxito³².

Otro hecho a tener en cuenta en las dos primeras décadas del setecientos es la publicación del Reglamento de Comercio en 1718, que estableció la permisión a perpetuidad del comercio canario-americano, y la prohibición de traficar con una serie de productos, entre ellos el tabaco. A partir de ese año solo podía transportarse el tabaco por cuenta de la Hacienda real y normalmente en los navíos de vuelta de la permisión del tráfico con América. Como siempre sucedió en el comercio canario con el exterior, el contrabando fue un elemento consustancial al tráfico que afectó notablemente al tabaco.

El monto vendido obligatoriamente al estanco en cumplimiento de la obligación establecida en 1717 difiere según autores entre 1,2 y 1,4 millones de libras de tabaco en polvo y hoja, la mayor parte en polvo, que era el que se consumía con generalidad en el archipiélago. Volumen que proporcionó el género suficiente para atender al consumo local en los años siguientes y el envío a la Real Fábrica de Sevilla a través del puerto de Cádiz. Antes de que las tercenas quedasen vacías comenzaron las compras de polvo de La Habana a particulares que transportaban el género por cuenta de la Hacienda real, y que servía para garantizar el consumo local y proseguir el tránsito a Cádiz para abastecer la fábrica sevillana.

Pretendemos analizar a qué precio adquiriría el estanco del tabaco en Canarias la libra de polvo/hoja, cuestión compleja, puesto que no se pagaban las compras en las islas, sino que el abono a los proveedores del tabaco como materia prima corría por cuenta de instancias superiores de la renta a nivel nacional o de otros organismos de la Corona, bien fuese en origen (La Habana) o destino (Cádiz, Sevilla o en la Corte)³³. No obstante, hay partidas específicas

³¹ BRITO GONZÁLEZ, O. (1999): *Conflictos jurisdiccionales en Canarias en el siglo XVIII*. Ayuntamiento de La Laguna-Centro de la Cultura Popular Canaria; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2000): «Intrahistoria de una rebelión contra la Intendencia: el motín de Ceballos de 1720», *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 46. Las Palmas de Gran Canaria, páginas 319-347; y sobre todo HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2007): *Una rebelión contra la Intendencia. El motín de Santa Cruz de Tenerife de 1720*. Ediciones Idea. Santa Cruz de Tenerife, aportando nueva documentación sobre la materia.

³² Hasta 1740 para los almojarifazgos, tercias reales y otras rentas en Canarias, con el preámbulo de la frustrada intendencia en 1719-1720.

³³ En este sentido se manifiesta en relación con el periodo 1746-1760 Morales García [MORALES GARCÍA, C. (1990): «Abastecimiento de los estancos de tabaco canarios por la Real Compañía de La Habana (1746-1760)», *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, p. 65]: ...*la Administración de la Renta en Canarias en ningún momento va a*

de tabaco que se transportaban por particulares por cuenta de la Hacienda real, existiendo documentación suficiente para afirmar que las libras de tabaco procedentes de La Habana se adquirían a estos comerciantes a menos de 1,5 reales corrientes desde 1718 hasta 1746 aproximadamente, incrementándose con posterioridad hasta los 3 reales de vellón (2 antiguos reales corrientes de las islas). El precio satisfecho a particulares por el tabaco que traían de La Habana por cuenta de la Hacienda real osciló entre 9 y 11,5 cuartos corrientes; es decir, entre 1 real corriente, 6 mrs y 1 real, 24 mrs., cifras que pasamos a documentar.

Según los datos suministrados por la historiografía, el precio promedio resultante de las compras de tabaco en polvo en 1718 fue 1,24 reales corrientes la libra, mientras que la de humo u hoja fue inferior, 0,82 reales corrientes³⁴. En 1719 se adquirieron 1.176.223 libras por 1.400.858 reales corrientes, lo que da un promedio de 1,19 reales corrientes por libra³⁵. Entre 1726 y 1730 comprobamos en la documentación del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife que las compras a capitanes y comerciantes que transportaron 549.178,5 libras de tabaco desde La Habana, con destino final en Cádiz, tuvieron un precio promedio de 11 cuartos y medios (1 real y 15 mrs. corrientes)³⁶. Se importó principalmente tabaco en polvo y hoja, que se medía en libras, pero también manojos para chupar, que homologamos a razón de tres libras por manojos en 1726-1730³⁷. Entre 1731 y 1734 se importaron 319.212 libras con destino a Cádiz, que fueron adquiridas a un promedio de 10 cuartos (1 real y 11 mrs. corrientes), y de 1735 a 1737 se transportaron 245.865 libras, pagadas a 11 cuartos (1 real y 12 mrs. corrientes)³⁸. A cifras similares se llega con los cuadros confeccionados por la historiografía a tenor de la documentación del Archivo General de Simancas, resultando que en el periodo 1731-1737 el precio promedio de la libra procedente de La Habana ascendió a 11 cuartos³⁹.

A partir de 1746 y hasta 1761, el transporte y suministro de tabaco por particulares fue reemplazado por la labor de la Real Compañía de La Habana, y a partir de 1761 se realizó directamente por la administración de la renta⁴⁰.

En el último cuarto de la centuria el precio de compra subió a 3 reales de vellón (2 de los antiguos reales corrientes), como documentamos en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife en dos operaciones: la importación ocasional de tabaco de Virginia, concretamente de 300 libras que

entregar caudal por la remisión de estos tabacos, por lo que la Real hacienda liberaba de esta carga a la Administración de Canarias.

³⁴ AGS, TMC, Legajo 3720. Cita de Luxán Meléndez [LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2003): «La renta de tabacos en Canarias...», art. cit., p. 457].

³⁵ CIORANESCU, A. (1977): *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Tomo II, Caja General de Ahorros, Santa Cruz de Tenerife, nota 3249). Cita de Luxán Meléndez [LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2003): «La renta de tabacos en Canarias...», art. cit., pp. 456 y 469].

³⁶ AHPST, Hacienda, H-14-13.

³⁷ Así consta en la documentación del AGS citada por Luxán Meléndez.

³⁸ AHPST. Hacienda, H-14-13.

³⁹ LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2000): «Canarias, un mercado singular: abastecimiento y consumo de tabaco durante el siglo XVIII», en LUXÁN, SOLBES y LAFORET (2000): *El mercado del tabaco en España...*, pp. 210-211, cuadro 10.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 205.

se adquirieron a 3 reales de vellón la libra⁴¹; y el pago a los denunciados que propiciaban los decomisos por parte de la Hacienda real, cuya parte se les abonaba a razón de 3 reales de vellón la libra si el género decomisado estaba en buen estado y a 1 o 2 reales si deteriorado.

Es importante reseñar que el precio que satisfacía el estanco por las libras de tabaco que llegaban a los puertos canarios no era el coste del flete, sino el precio de compra de la materia prima, que en muchas ocasiones incluía el flete. Sirva como justificación que el 1 de julio de 1778 se pagó exclusivamente el coste del flete desde La Habana a Santa Cruz de Tenerife de 13.200 libras de tabaco, que importó 1.493 reales de vellón. La proporción resultante es de 0,113 reales de vellón la libra (5,5 mrs.), muy inferior al precio de compra de 3 reales de vellón⁴². Otros ejemplos son el flete desde La Habana pagado el 12 de enero de 1778 por 48.087 libras, que ascendió a 18.103 reales de vellón (promedio de 0,376 reales, equivalentes a 18 mrs) y el de 23.701,5 libras desde Cádiz a razón de 4,3 mrs. la libra⁴³.

Cuestión aparte es que en las partidas de compra no se abonase cantidad alguna por la renta del tabaco en Canarias, ya que el precio lo satisfacían otras instancias superiores de la Hacienda real. No por ello hemos de excluir su coste a la hora de establecer el rendimiento económico del estanco en el archipiélago. Como acreditación de esta práctica, detallamos tres compras realizadas en Canarias y satisfechas directamente por la administración de la renta en Sevilla: la partida de 42.582 libras adquirida el 7 de julio de 1728 por orden del comandante general al comerciante Simón Pinelo de Armas; la de 9.305 libras a José de Quesada el 15 de julio; y la de 59.379 libras a Matías Rodríguez Carta el 23 de julio de 1728. A todos ellos se les entregó en contrapartida del género letras de cambio sobre el administrador de la renta en Sevilla y no efectivo de la tesorería en Canarias⁴⁴.

5. Los costes de la administración general del tabaco en Canarias

El importe neto de la venta de tabaco después de satisfacer cada administrador los gastos generales y los salarios del personal afecto a su isla o partido (La Laguna, La Orotava, Garachico, Chasna y Güímar fueron los primeros) daba como resultado el valor líquido de sus respectivas zonas, que era enviado a la administración principal de Santa Cruz de Tenerife. Con esos importes y el efectivo directamente generado en la tercena y administración principal, el administrador general de la renta satisfacía los gastos de infraestructura del estanco, que comprendían los sueldos de los altos ministros (el capitán o comandante general en sus funciones de juez delegado de la renta, visitadores, administrador general, tesorero, contador...), y los del «resguardo» o guarda de la zona aduanera para combatir el contrabando. Entre los gastos generales estaba el alquiler del inmueble destinado a la administración en Santa Cruz (donde vivía y trabajaba el administrador general), el pago de fletes y conducciones de tabaco, libros de contabilidad y otros. Como pagos importantes adicionales a los mencionados consta el abono

⁴¹ AHPST, Hacienda, H-14-22.

⁴² AHPST, Hacienda, H-14-22.

⁴³ AHPST, Hacienda, H-14-23.

⁴⁴ AHPST, Hacienda, H-14-12.

(no siempre anual) a los herederos del marqués de Acialcázar, establecido como compensación a los antiguos titulares de la renta por su cesión a la Hacienda real, y las puntuales compras y pagos de fletes del tabaco que venía de América.

Al conjunto de gastos así determinado lo denominamos «gastos de la administración general» para diferenciarlo de los gastos de las administraciones secundarias. Constituía una partida importante en la cuenta de pérdidas y ganancias del estanco del tabaco en Canarias, que osciló en torno al 10 % del valor entero de la renta (ingresos por ventas sin los gastos de las administraciones secundarias), y que cuantificamos en reales corrientes con la información disponible en algunos años.

En 1763 los salarios de los ministros o dependientes principales (Pedro Rodríguez Moreno, capitán general como juez subdelegado, 2.500; Lorenzo Vázquez Mondragón, administrador general de la renta, 15.000; Martín de Aramburu, contador, 6.000; Magín Lloret, tesorero de la renta, 8.000; Luis Civil Pellicer, oficial de libros, 3.650; fiel del almacén y escribientes, ascendieron a 40.082 reales corrientes. Las cuatro últimas personas nominadas irán desarrollando distintas labores en la renta, llegando a ser los administradores generales.

Le sucedían en importancia en ese mismo año los salarios de la ronda a caballo (2 visitantes, 1 guarda mayor, 1 escribano y 3 guardas a caballo), con un gasto anual de 21.595 reales corrientes; la ronda a pie, formada por 5 guardas, con un coste de 5.500; y los gastos generales de administración, 6.514, que incluían el alquiler anual de la casa de Santa Cruz (2.000), el coste de conducción del dinero a la península, el transporte del tabaco importado y los gastos de patrón y marineros del barquito que auxiliaba en las labores de vigilancia.

Se echa en falta ese año el pago que debía realizar la renta a los herederos del marqués de Acialcázar (38.000 reales corrientes anuales), que con frecuencia se retrasaba, dando lugar a numerosas reclamaciones y pleitos judiciales. En el cuadro 6 ofrecemos el detalle de los gastos de administración.

CUADRO 6. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TABACO
EN REALES CORRIENTES, 1763

Costes de la Administración general en Santa Cruz de Tenerife Salarios dependientes principales de la renta	
Pedro Rodríguez Moreno, juez subdelegado	2.500
Administrador general de la renta (Lorenzo Vázquez Mondragón)	15.000
Martín de Aramburu, contador	6.000
Magín Lloret, tesorero de la renta	8.000
Luis Civil Pellicer, oficial de libros	3.650
Escribientes	2.732
Fernando Monfui, fiel del almacén	2.200

Subtotal	40.082
Ronda de a caballo	
Diego Martín de Altigarraga, visitador general	5.000
Antonio Estévez, visitador general resguardo	4.400
Francisco Antonio Goñy, guardamayor	4.000
Bernardo José Uque, escribano de ronda	1.100
Miguel de los Reyes, guarda a caballo (incluido un real diario por manutención caballo)	2.365
Juan Esteban Ybargoyon, <i>idem</i> anterior	2.365
Juan Agustín de Alayón y Jerónimo Tapia, guardas a caballo tiempo compartido	2.365
Subtotal	21.595
Ronda de a pie	
Juan de Lugo, guarda	1.100
Jerónimo Tapia y Juan Antonio Samson	1.100
Francisco de los Reyes, guarda	1.100
Pedro Vicente Leanes, guarda	1.100
Pedro Gutiérrez, guarda	1.100
Subtotal	5.500
Gastos de la Administración	
Alquiler casa administrador en Santa Cruz	2.000
Pagado a patronos barcos conducción dinero de las islas	1.378
Costos 100 tercios tabaco de Sevilla	1.020
Gastos generales (velas, portes, barquitos, envíos Madrid)	2.116
Subtotal	6.514
Total gastos Administración general de Santa Cruz de Tenerife	73.691

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda, H-15-1.

El total de los gastos de la administración general (73.691 reales corrientes) dividido entre el valor entero de la renta en 1763 (880.200) proporciona el ratio del 8,4 %, que irá evolucionando cada año, pero que se mantendrá en el

promedio del 10 %. En el listado de sueldos llama la atención la nómina del administrador general (15.000 reales corrientes), que superaba con creces cualquiera otra de la renta: multiplicaba por seis la de los guardas a caballo y por trece a los guardas de a pie, sin que les impidiese realizar otras labores, incluso operaciones comerciales como las que gestionaba el administrador Luis Civil Pellicer con su propio navío.

En 1764 las cuentas se refieren a cinco meses (desde el 1 de enero hasta fin de mayo, pues hubo cambio de administrador). Los gastos de la administración general fueron 33.822 reales corrientes, (81.172,8 si los elevamos al año). En consonancia con los cinco meses, la recaudación bruta o valor entero fue de 385.026, que elevada al año representa 924.062 reales corrientes. La ratio resultante del gasto de los cinco meses sobre el valor entero se mantuvo en los niveles del año anterior, incrementándose ligeramente en décimas (del 8,4 % al 8,78 %). Los salarios de los ministros principales sumaron 16.396 (elevado al año, 39.350; la ronda a caballo, 8.998 (elevada al año, 21.595); la ronda a pie, 2292 (5.500 anuales), y los gastos generales, 6.136 reales corrientes en los cinco meses, incluyendo una partida de 3.341 a favor del denunciante de una operación de contrabando (comiso). Como comprobamos, los gastos estuvieron en consonancia con los de 1763. Firmó las cuentas como administrador interino Martín de Aramburu, pues el titular, Lorenzo Vázquez de Mondragón, había pasado a Cádiz en virtud de la real orden de 24 de mayo de ese año⁴⁵.

CUADRO 7. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TABACO EN REALES DE VELLÓN, 1778

Gastos de la administración general de la renta del tabaco	<i>Importe</i>
Ministros principales	30.217
Nómina a caballo (o ronda a caballo)	29.760
Nómina a pie (o ronda a pie)	16.311
Herederos del marqués de Acialcázar	58.050
Fletes del tabaco	3.582
Alquiler de la casa de administración	3.000
Costes del barquito auxiliar	1.845
Libros	670
Otros	850
Total gastos en reales de vellón	144.285
Total gastos en antiguos reales corrientes	96.190

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda, H-15-2.

En el desglose de los gastos de administración general de la renta en 1778 y 1779 hay que tener en cuenta que la moneda había pasado a ser el real de vellón. Ofrecemos primero las cifras de gastos en la moneda reunificada con

⁴⁵ AHPST, Hacienda, H-15-2.

la península de real de vellón, y para homologar los resultados con las cifras de años anteriores reconvertimos el total en reales corrientes⁴⁶.

La cifra de ministros principales no comprende los doce meses del año, sino ocho, sin que en las cuentas se exprese el motivo de impago de los sueldos de septiembre a diciembre. Además, tampoco se abonaron en los primeros ocho meses los sueldos de Antonio de Gálvez, administrador principal de la renta, por estar ausente. Si comparamos las cifras de gastos en reales corrientes en 1778 (96.190) con las de 1763 (73.691), el incremento fue del 30,5 %. No obstante, hay que ponderar que las de 1778 incluyen el pago a los herederos del marqués de Acialcázar (58.050 reales de vellón, equivalentes a 38 700 reales corrientes). Si eliminamos esa partida (o la incluimos en 1763), los gastos de 1778 serían inferiores a los de 1763, sin que haya que entender que hubiese un descenso real, pues solo se contabilizaron los pagos a ministros de ocho mensualidades y no de doce.

El valor entero de la renta en 1778 no figura expresamente en la cuenta, razón de que lo calculemos sumando al valor líquido los gastos de las administraciones secundarias. Esto proporciona la cifra de 1.689.509 reales de vellón, por lo que los 144.285 de gastos de administración general en esa moneda representan un 8,54 %, porcentaje en consonancia con 1763 y 1764⁴⁷. Teniendo en cuenta la ausencia del sueldo del administrador general y la falta de cuatro meses de sueldos de ministros, la cifra que consideramos real de gastos de 1778 de la administración general se elevaría a 174.610 reales de vellón y el porcentaje de gastos sobre el valor entero al 10,3 %, en franco ascenso respecto a los años anteriores, como se ratifica en 1779. El administrador en funciones de la renta fue Luis Civil Pellicer, al estar ausente el principal, Antonio Gálvez. Civil Pellicer compaginaba la labor en la administración de la renta con el comercio canario-americano en un barco del que era copropietario, hecho que conocían sus superiores.

En 1779 se confirma el incremento de los gastos de administración general a 195.814 reales de vellón, y el consecuente aumento de la ratio sobre el valor entero de la renta. Las dos partidas en las que se constata la subida son los sueldos de los ministros principales y el gasto por conducciones de tabaco. Sobre las nóminas ya hicimos las observaciones oportunas en 1778 sobre la falta de pago de cuatro meses de ministros y los sueldos del administrador principal (que incrementarían la partida de 1778 de 30.217 a 60.217, aproximadamente), por lo que la cifra de 68.220 de 1779, contemplando los dos ajustes en 1778, solo se habría incrementado en aproximadamente 8000 reales de vellón.

Mayor tratamiento damos a los costes de conducción del tabaco en ese año, primero en que se aplica la libertad de comercio con América decretada en 1778 y en el que se transportan a Santa Cruz dos cantidades importantes de tabaco. Por la conducción (flete) de la primera se paga el 25 de enero de 1779 una cantidad de 2.133 reales de vellón por 23.701,5 libras de tabaco desde Cádiz (un promedio del flete de 4,3 mrs. la libra); y por la segunda, 18.103 el

⁴⁶ Siempre con la equivalencia de 1,5 reales de vellón = 1 real corriente, por lo que dividimos los primeros entre 1,5.

⁴⁷ AHPST, Hacienda, H-14-22.

12 de enero de 1780 por 48.087 libras de tabaco de La Habana (promedio del flete de 18 mrs. la libra). En 1778 también se habían pagado fletes del tabaco, pero por una cantidad muy inferior (3.582 reales de vellón). Unas y otras cifras tienen relación con el volumen de tabaco transportado, que fue muy superior en 1779. En consecuencia, las cantidades anuales por conducciones no son homologables, pero sí ayudan a constatar que entre los gastos que pagaba la administración principal o general de la renta en Santa Cruz de Tenerife estaban los fletes del tabaco que llegaba a las Islas.

CUADRO 8. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TABACO EN REALES DE VELLÓN, 1779

Gastos de la administración principal de la renta	<i>Importe</i>
Sueldos principales renta, 12 meses	68.220
Sueldos ronda a caballo	28.790
Sueldos ronda a pie	16.850
Conducciones de tabaco	20.236
Alquiler casa de Santa Cruz	3.000
Para repartir en decomisos	668
Pago herederos del marqués de Acialcázar	58.050
Total en reales de vellón	195.814

Elaboración propia. AHPST, Hacienda, H-14-23.

El valor entero de la renta en 1779 ascendió a 1.610.736 reales de vellón, y los gastos de administración general representaron el 12,16 % sobre la recaudación bruta del tabaco. Continuó ese año en el puesto de administrador general Luis Civil Pellicer⁴⁸.

Entre 1781 y 1783 conocemos el volumen de gastos de la administración general, pero sin desglose alguno. En 1781 la cifra alcanzó 197.158 rs. de vellón, y en 1783, 198.393. En relación con los valores enteros de los dos años, representan el 10,1 y 9,6 %, respectivamente⁴⁹.

Con la documentación analizada de 1763, 1764, 1778, 1779, 1781 y 1783 tenemos una idea aproximada de qué representaron los gastos de administración general de la renta en Canarias; esto es, los sueldos de los ministros principales, la ronda a caballo y a pie del resguardo de Tenerife, el pago a los herederos del marqués de Acialcázar, los ocasionales gastos de fletes del tabaco, el alquiler de la casa de la administración en Santa Cruz y los gastos generales. Suponían un porcentaje en torno al 10 % del valor entero de la renta en las Islas.

6. Los costes de las administraciones secundarias de partidos e islas

El último capítulo de las cuentas del tabaco que queda por estudiar es el de los costes o gastos de las administraciones secundarias. Cada administrador de los partidos de La Laguna, La Orotava, Garachico, Chasna y Güímar, y de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y

⁴⁸ AHPST, Hacienda, H-14-23.

⁴⁹ AHPST, Hacienda, H-15-8.

El Hierro rendía cuentas al administrador general de la renta en Santa Cruz. Junto al efectivo resultante, le enviaban los justificantes de los salarios que habían pagado en su «jurisdicción», los gastos generales satisfechos, el alquiler de los inmuebles que se utilizaban y las comisiones que pagaban a los estanqueros. El conjunto de gastos así delimitado constituía los costes de cada administración secundaria.

Con carácter excepcional, observamos que en Gran Canaria también se satisfacía un sueldo anual al capitán o comandante general por su función de juez delegado de la renta. Como vimos en el epígrafe anterior, como gasto de la administración general en Santa Cruz se abonaba una cantidad superior (3.750 reales de vellón) a la máxima autoridad de las islas por sus funciones como juez delegado. En Tenerife se hacía con cargo a la administración general y en Gran Canaria como parte de los gastos de la administración secundaria.

El detalle de los gastos por partidos e islas en 1763 ayuda a comprender el trabajo que exigía el mantenimiento de la renta en las administraciones menores, al margen de la administración principal. En Tenerife, sin ser la tercena de Santa Cruz, cuyos gastos ya determinamos, existían ese año dos partidos: La Laguna, capital de la isla, y Chasna, en el sur.

Por orden de importancia, las administraciones secundarias venían encabezadas en las relaciones de cuentas por La Laguna, con un nivel de gastos de 44.605 reales corrientes, seguida de Gran Canaria con 36.262 y Fuerteventura con 12.293. Las islas restantes tenían un nivel de gastos inferior a 10.000 reales corrientes anuales, siendo la de menor relevancia la administración de El Hierro.

En los gastos de La Laguna destaca el capítulo de las comisiones del 10 %, que se dividen en la rendición de cuentas en tres grupos diferentes: tabaco consumido en las ventas de la capital; tabaco consumido al por menor, y tabaco vendido en las administraciones, puesto que en ese año La Laguna comprendía las que posteriormente serían administraciones independientes en el norte de la isla: La Orotava y Garachico. Las comisiones pagadas en los dos estancos del norte son superiores a las abonadas en La Laguna, pero ello no significa que sus ventas superasen a la capital, ya que existían administradores y estanqueros en ella que no cobraban comisión por las ventas, sino un sueldo fijo:

Por mayor han consumido desde 1.º de enero hasta fin de diciembre de 1763 en la Administración capital de La Laguna, y en las agregadas a ella de esta isla de Tenerife, que todas tienen el goce de 10 %, excepto la referida capital de La Laguna⁵⁰.

En los ocho cuadros siguientes 9 (9-a a 9-h) desglosamos los gastos de cada administración secundaria del tabaco. Por su especificación y detalle pocas aclaraciones exigen, razón por la que nos limitamos a comparar los totales y comentar algún dato relevante.

⁵⁰ AHPST. Hacienda, H-15-1.

CUADROS 9. GASTOS DE LAS ADMINISTRACIONES SECUNDARIAS DE PARTIDOS E ISLAS EN REALES CORRIENTES, 1763

Cuadro 9-a. La Laguna, 1763	<i>Importe</i>
Juan Fernando Suárez, administrador	2.200
Abogado de la renta Antonio Vizcaíno Quesada	200
Procurador de la renta Cristóbal José Padrón	120
Escribano de ronda Domingo López de Castro	2.100
Fiel de la tercena Pedro Ángel Afonso	1.100
Guarda Domingo de la Cruz, 11 meses	1.008
Administrador y guarda de La Orotava Antonio Fernández Armas	800
Administrador y guarda de Garachico José Pablo Salazar	600
Dos guardas del Puerto de La Orotava	2.200
Alquiler de la casa de la administración	1.000
Otros gastos	527
10 % del tabaco consumido en las ventas de la capital	5.183
10 % del tabaco consumido en los lugares que se vende al por menor	5.782
10 % del tabaco vendido en las administraciones de los partidos, al por mayor y menor	21.785
Subtotal La Laguna en reales corrientes	44.605

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda, H-15-1.

Cuadro 9-b. Gran Canaria, 1763	<i>Importe</i>
Miguel de la Barreda Yebra, juez subdelegado de la Renta	1.800
Simón de la Encina, administrador	4.000
José Roxo de Castro y Antonio Sobrino, oficiales interventores	2.318
Andrés Andrade, fiel de la tercena	1.500
Antonio Sobrino y Antonio Escalante, visitantes de la Renta	3.300
Domingo García Aguilar y Francisco de León, guardas a caballo	4.380
Martín González y Andrés Ardid, guardas a pie en Puerto de la Luz	1.460
Melchor Borges Manzano, guarda puerto del Juncal	480
Matías Ruiz, que vende al por menor en el estanquillo	1.100
Otros gastos	1.937
10 % del tabaco consumido estanquillo de Petronila M. ^a Reyes	3.613
10 % de tabacos vendidos en la isla	10.374
Subtotal Gran Canaria en reales corrientes	36.262

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda, H-15-1.

<https://doi.org/10.53335/cliocanarias.2023.5.05>

Cuadro 9-c. Chasna, 1763	<i>Importe</i>
Francisco Castillo Santelices, administrador	2.000
10 % del tabaco vendido al por mayor y menor	2.930
Fletes y acarretos del tabaco	144
Subtotal Chasna en reales corrientes	5.074

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda Legajos, H-15-1.

Cuadro 9-d. Lanzarote, 1763	<i>Importe</i>
Mateos Carlos Monforte, administrador	3.000
Fiel de tercena, escribano, guardas	1.200
Alquiler casa de administración	250
Fletes y acarretos	162
10 % del tabaco vendido	3.254
Subtotal Lanzarote en reales corrientes	7.866

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda, H-15-1.

Cuadro 9-e. Fuerteventura, 1763	<i>Importe</i>
José de Zerpa Guevara, administrador	3.000
Fiel de tercena, escribano, guardas	1.800
Alquiler casa de administración	200
Fletes y acarretos	340
10 % del tabaco vendido	6.953
Subtotal Fuerteventura en reales corrientes	12.293

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda Legajos, H-15-1.

Cuadro 9-f. La Palma, 1763	<i>Importe</i>
Juan Jacinto de Silva, administrador	3.000
Fiel de tercena, escribano, guardas	2.460
Alquiler casa de administración	400
Fletes, acarretos y luz	207
10 % del tabaco vendido al por menor	2.883
Subtotal La Palma	8.950

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda, H-15-1.

Cuadro 9-g. La Gomera, 1763	<i>Importe</i>
Miguel de Echevarría, administrador	2.800
Fiel de tercena, escribano, guardas	850
Alquiler casa de administración	130
Fletes y conducciones	50
10 % del tabaco vendido al por menor	2.180
Subtotal La Gomera	6.010

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda, H-15-1.

Cuadro 9-h. El Hierro, 1763	<i>Importe</i>
Dionisio Fernández Salazar, administrador	1.100
Guarda y escribano	155
Fletes y acarretos tabaco	24
Subtotal El Hierro en reales corrientes	1.279

Elaboración propia. Fuente: AHPST, Hacienda Legajos, H-15-1.

En los gastos de Gran Canaria se observa que se paga desde su administración un sueldo de 1.800 reales corrientes al capitán/comandante general Miguel de la Barreda Yebra como juez subdelegado de la renta, que completaba los 2.500 que recibía por la administración principal en Santa Cruz. El sueldo del administrador de la renta en la isla, Simón de la Encina, era de 4.000, inferior lógicamente al del administrador general (15.000), pero superior al de su homólogo en La Laguna (2.200). Existía en torno al puerto de la Luz guardas a caballo y a pie (el resguardo), así como un guarda auxiliar en el puerto de El Juncal (entre Gáldar y Agaete). El sistema de reparto de comisiones era equivalente al de La Laguna: del 10 % en algunos estancos y sin comisiones en otros, al tener los estancieros un sueldo fijo. Así consta en la data de tabaco de las ventas en Canaria, que son matizadas con el siguiente párrafo: *así en la capital como en los lugares con el beneficio del 10 %, excepto en el estanquillo de la referida capital, como consta de la cuenta que se presenta*⁵¹.

El nivel de gastos en el partido de Chasna (Tenerife sur) y en las islas restantes es muy inferior al de La Laguna y Gran Canaria, en consonancia con el volumen de ventas, destacando el nivel que alcanza Fuerteventura (12.293 reales corrientes) que supera incluso al de La Palma (8.950).

Con los años en que obtuvimos información suficiente entre 1763 y 1781 confeccionamos el cuadro 10. En 1764 elevamos la cifra obrante en las cuentas (cinco meses de enero a mayo) al año, y en las de 1778, 1779 y 1781 reconvertimos los reales de vellón en antiguos reales corrientes para homologar los datos de la serie. La suma total de los gastos de las administraciones secundarias del tabaco (sin contar, por tanto, con la principal de Santa Cruz) se mantiene casi uniforme durante los veinte años. Oscila entre los 119.649 reales corrientes de 1778 y los 129.264 de 1781 (diferencia máxima relativa del 8 %), mientras que si comparamos el primer dato de la serie (1763) con el último (1781), la diferencia es tan solo del 5,6 % (en valores absolutos, 6.925 reales corrientes). Se observan más altibajos en el volumen de gastos de los partidos de Tenerife (que fueron incrementándose en número con las nuevas administraciones de Güímar, La Orotava, Garachico y Valle de San Andrés), que en el resto de las islas. A partir de 1781 se desglosan de la administración general los pequeños gastos de la tercena de Santa Cruz, que se incorporan a los de las administraciones secundarias. Con los datos del cuadro concluimos que hubo una gran estabilidad en los gastos de las administraciones secundarias de la renta del tabaco entre 1763 y 1781.

⁵¹ AHPST, Hacienda, H-15-1.

CUADRO 10. GASTOS ADMINISTRACIONES PERIFÉRICAS
EN REALES CORRIENTES, 1763-1781

Gastos administraciones tabaco en Canarias	1763	1764 (5 meses)	1764 (elevado al año)	1778	1779	1781
Tercena Santa Cruz						367
La Laguna	44.605	18.170	43.608	10.458	5.461	12.381
Chasna	5.074	2.113	5.071	6.757	6.991	8.258
Güímar				2.823	2.507	3.320
La Orotava				11.963	12.267	12.863
Garachico				5.201	5.597	5.445
Valle de San Andrés				223	247	
Subtotal Tenerife	49.679	20.283	48.679	37.425	33.070	42.634
Gran Canaria	36.262	16.120	38.688	40.655	42.550	41.377
Fuerteventura	12.293	5.421	13.010	13.263	15.856	13.563
La Palma	8.950	3.776	9.062	10.543	11.320	11.293
Lanzarote	7.866	3.339	8.014	9.361	10.136	11.588
La Gomera	6.010	2.922	7.013	6.647	6.431	7.207
El Hierro	1.279	526	1.262	1.755	1.731	1.602
Totales	122.339	52.387	125.729	119.649	121.094	129.264

Elaboración propia. Fuentes: AHPSCT, Hacienda, legajos citados en el texto.

Los datos obtenidos los reflejamos en el cuadro 11, esta vez en reales de vellón, la moneda que operaba en las islas desde septiembre de 1775 por la permuta de la escasa moneda corriente en Canarias por los reales de vellón que corrían en la península. Para la comparativa con periodos anteriores reflejamos en la última fila la reconversión de las cifras en antiguos reales corrientes (dividiéndolas entre 1,5).

Se observa entre 1781 y 1790 una contención, incluso una pequeña disminución, del gasto en los partidos de Tenerife: de 63.952 reales de vellón en 1781 pasan a 56.855 en 1790, cuestión que ha de vincularse con un decremento en el consumo de tabaco en la isla principal. En la misma línea, pero a la inversa, Gran Canaria incrementa el volumen de los gastos de administración de 62.066 en 1781 a 76.143 reales de vellón en 1790, superando los costes de Tenerife (sin contar, por supuesto, los gastos de la administración general). El resto de las islas permanece en un nivel parecido de gastos (sueldos y salarios, alquileres, conducciones y generales) en la década de los ochenta.

CUADRO 11. GASTOS ADMINISTRACIONES PERIFÉRICAS
EN REALES DE VELLÓN, 1781-1790

Gastos administraciones tabaco en Canarias	1781	1783	1787	1788	1789	1790
Tercena principal (Santa Cruz)	551	555	516	498	447	427
La Laguna	18.572	19.104	17.967	18.821	18.236	17.327
La Orotava	19.295	19.140	17.409	17.987	17.132	16.134

Garachico	8.167	8.248	7.983	8.007	7.820	7.071
Chasna	12.387	10.995	10.795	11.422	11.469	10.975
Güímar	4.980	5.339	5.138	5.483	5.159	4.921
Subtotal Tenerife	63.952	63.381	59.808	62.218	60.263	56.855
Canaria	62.066	65.093	69.966	70.588	76.533	76.143
Fuerteventura	20.344	31.101	22.938	19.489	21.686	20.205
Lanzarote	17.382	17.984	18.208	17.554	17.763	15.934
Palma	16.939	16.443	17.680	18.450	18.731	17.280
Gomera	10.811	10.267	10.270	9.932	9.155	8.147
Hierro	2.403	2.974	2.680	2.729	2.479	2.697
Subtotal en reales vellón	193.897	207.243	201.550	200.960	206.610	197.261
(En reales corrientes)	129.265	138.162	134.367	133.973	137.740	131.507

Elaboración propia. Fuentes: AHPST, Hacienda, H-15-8.

El periodo siguiente lo agrupamos entre 1791 y 1794, cuatro años en los que el consumo de tabaco merma considerablemente en las islas, hecho que afecta al nivel de gastos de las administraciones en cuanto al pago de las comisiones del 10 % y las conducciones (que disminuyen), pero no al resto de partidas como sueldos, alquileres de las casas destinadas a las administraciones, etc., que no se adaptan proporcionalmente a la disminución de las ventas de tabaco.

CUADRO 12. GASTOS ADMINISTRACIONES PERIFÉRICAS EN REALES DE VELLÓN, 1791-1794

Gastos de las administraciones de tabaco en Canarias	1791	1792	1793	1794
Tercena principal Santa Cruz	403	383	265	312
La Laguna	16.574	15.462	13.581	14.255
La Orotava	15.992	15.025	13.650	13.776
Garachico	7.246	6.805	6.226	6.991
Chasna	9.864	8.756	6.316	8.832
Güímar	4.808	4.113	3.093	3.910
Subtotal Tenerife	54.887	50.544	43.131	48.076
Gran Canaria	72.824	71.574	70.374	73.220
Fuerteventura	19.267	18.843	16.042	16.811
Lanzarote	15.673	14.667	13.384	11.479
Palma	17.778	16.943	15.604	16.179
Gomera	8.025	8.203	8.084	8.235
El Hierro	2.739	2.888	2.843	2.856
Subtotal	191.193	183.662	169.462	176.856
(En reales corrientes)	127.462	122.441	112.975	117.904

Elaboración propia. Fuentes: AHPST, Hacienda, H-15-8.

<https://doi.org/10.53335/cliocanarias.2023.5.05>

En 1795 se produce un nuevo realce en el consumo de tabaco, que con algún altibajo se mantiene hasta 1798 y 1801, años en los que se incrementan notablemente las ventas, y con ellas los gastos de las administraciones secundarias. Incluimos en la serie a 1801 por no disponer de información sobre 1799 y 1800. La forma en que influyen los aumentos y disminuciones en las ventas o valor entero de la renta no siempre tiene una correlación directa con los gastos de administración.

CUADRO 13. GASTOS ADMINISTRACIONES SECUNDARIAS
EN REALES DE VELLÓN, 1795-1801

Gastos de administraciones secundarias en Canarias	1795	1796	1797	1798	1801
Tercena principal (Santa Cruz)	553	475	408	1.118	1.056
La Laguna	17.836	16.835	15.590	19.895	21.863
La Orotava	14.924	14.058	14.252	17.680	13.358
Garachico	7.410	7.886	8.355	9.944	9.253
Chasna	10.242	9.213	9.908	12.366	11.461
Güímar	4.029	3.779	3.108	5.387	6.382
Subtotal Tenerife	54.994	52.246	51.621	66.390	63.373
Gran Canaria	78.109	74.606	76.679	77.383	79.163
Fuerteventura	20.847	18.589	20.300	17.859	17.489
Lanzarote	17.567	15.297	13.099	14.960	11.342
Palma	16.617	15.631	14.440	15.938	13.548
Gomera	8.637	8.278	9.070	9.542	9.830
El Hierro	3.436	3.880	4.318	4.411	4.395
Subtotal	200.207	188.527	189.527	206.483	199.140
(En reales corrientes)	133.471	125.685	126.351	137.655	132.760

Elaboración propia. Fuentes: AHPST, Hacienda, H-15-8.

Terminamos el análisis de la serie de costes que se produjeron en las administraciones secundarias de los partidos del tabaco en Tenerife y las seis islas restantes con la conclusión de que los gastos mantuvieron un nivel estable a partir de 1763 y hasta el final del s. XVIII, en los que influyó la cifra de ventas del estanco, pero no de forma proporcional. Una disminución del consumo supuso un ahorro en las comisiones del 10 % que se pagaban a los estancieros, pero no un descenso —al menos evidente— en los sueldos, que fue siempre la primera partida en importancia en las administraciones secundarias. En este sentido se aprecia cierta rigidez o poca flexibilidad en los responsables de la renta en Canarias para adecuar la infraestructura a los vaivenes de las ventas, cuestión fácil de entender si tenemos en cuenta que sus sueldos serían los primeros que tendrían que haber disminuido si existiese la flexibilidad que echamos en falta.

Para completar la labor de estudio falta aún establecer la correlación porcentual entre los ingresos brutos de la renta (valor entero) y los gastos de la administración general en Santa Cruz y las administraciones periféricas, dato que facilitará una visión de conjunto de la materia abordada. Lo haremos en el epígrafe siguiente, al relacionar los valores enteros y líquidos que figuran en las cuentas a las que tuvimos acceso.

7. La proporción que mantienen los gastos de la renta con los valores enteros

Localizamos en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife los listados pormenorizados de catorce años de ingresos y gastos de la renta del tabaco en las dos últimas décadas del siglo. Se trata de relaciones individualizadas de una hoja por año, en las que se especifican las unidades territoriales de la administración de la renta del tabaco: seis en Tenerife (tercena principal de Santa Cruz, La Laguna, La Orotava, Garachico, Chasna y Güímar), lista en la que desaparece la del Valle de San Andrés y se adiciona la tercena principal de la sede de la administración. El almacén o tercena tiene muy pocos gastos (de orden de 500 reales de vellón anuales), puesto que los sueldos y salarios de sus operarios se abonan con cargo a la administración principal. En los documentos originales figura una primera columna con el valor líquido, una segunda con los salarios y gastos, y una tercera con el total de los importes de ambas columnas. El valor líquido era el importe que cada administrador remitía al administrador general o al tesorero de la renta, que provenía de restar a los ingresos brutos obtenidos por la venta de tabaco los gastos que pagaba en su administración secundaria. Por ello es necesario sumar los gastos al valor líquido para hallar la recaudación total o valor entero de la renta. No obstante, desde la administración principal podían generarse algunos ingresos marginales por los derechos de regalía y la venta de tabaco en latas y desechos (corachas). Estos ingresos de poca importancia sumaban a la hora de determinar el valor entero o recaudación bruta por la venta de tabaco en el estanco de Canarias. Para hallar el rendimiento obtenido en el año, los contadores descontaban del valor entero los salarios y gastos de las administraciones secundarias (importe total de la segunda columna) y los gastos de la administración principal.

En el caso de la cuenta-resumen de 1781, que se muestra en la ilustración 1, se aprecia la relación de administraciones, el valor líquido que cada uno de sus responsables envió a su superior, que llegó a 1.757.739 reales de vellón; los salarios y gastos por administraciones, que suman 193.897; y la adición de ambos importes en la tercera columna, que totaliza 1.951.636. La cifra se incrementa con los ingresos por los derechos de regalía y el valor de latas y corachas de tabaco para determinar el valor entero. Del valor entero se disminuyen los gastos totales de la renta, 391.055 reales de vellón, importe que comprende los 193.897 de las administraciones secundarias y, por diferencia, los 197.158 de los gastos de la administración principal. Ese dato, lamentablemente, no va a estar disponible en la gran mayoría de los estados contables finales analizados.

Llamo la atención al lector y a los investigadores sobre un hecho a valorar: que las relaciones pormenorizadas que analizamos en el mencionado archivo

no están firmadas por funcionario alguno, ni consta quién o para qué se confeccionaron, lo que añade cierta incertidumbre en cuanto a su precisión.

La recaudación total o valor entero de la renta es el dato primordial de la serie, que permite confrontar la veracidad de las cifras con los aportes historiográficos y determinar la proporción de los gastos de las administraciones secundarias con la recaudación individual que obtenía cada partido o isla, y el promedio general en el conjunto de dichas administraciones. En el epígrafe anterior trabajamos con el aspecto cuantitativo del gasto por partidos e islas, y ahora determinamos sus porcentajes respecto al valor entero, que confirmará o no la flexibilidad de la administración de la renta para adaptarse rápidamente a descensos en las ventas con la adecuada disminución en los costes de estructura. La idea que manejamos es que no existió ni la flexibilidad ni la rapidez suficiente —por otra parte, difíciles de lograr ante la esperanza de que subiese prontamente el nivel de ingresos—. Las ratios resultantes confirman las consideraciones efectuadas a lo largo del trabajo.

Menos preciso seré con los gastos de la administración general que, recordemos, incluyen los sueldos de los ministros principales, ronda a caballo, ronda a pie, alquiler del inmueble de Santa Cruz, pago a los herederos del marqués de Acialcázar, gastos de fletes y gastos generales, puesto que las relaciones analizadas en las dos últimas décadas no especifican su importe. Para estimarlos anualmente partimos del porcentaje promedio resultante en los años en que sí disponemos con concreción de esa información a través de la ratio gastos de administración general/valor entero, que cuantificamos previamente en torno al 10 %.

Como son dos las precisiones a efectuar (el porcentaje que representaron los gastos de las administraciones respecto al valor entero, y el relativo a los gastos de la administración general), abordamos ambas por separado, pero antes se muestran en el cuadro 14 los datos acumulados con las distintas variables anuales.



El fumador, de Joos Van Craesbeeck, siglo XVII.
Wikimedia Commons.

CUADRO 14A. VALOR ENTERO, GASTOS DE LAS ADMINISTRACIONES SECUNDARIAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL EN REALES DE VELLÓN Y LOS PORCENTAJES QUE REPRESENTAN, 1781-1790

Renta y estanco tabaco Valor entero	1781	1783	1787	1788	1789	1790
Tenerife	871.596	861.928	677.730	734.332	626.548	473.086
Gran Canaria	614.135	626.278	646.415	656.684	616.768	575.426
Fuerteventura	132.567	242.167	156.933	138.716	160.334	149.328
Lanzarote	112.573	118.738	124.786	119.803	117.578	100.817
Palma	156.851	146.260	161.169	190.043	190.682	151.482
Gomera	48.058	42.787	43.328	44.162	45.835	41.796
Hierro	15.856	18.979	17.242	17.803	17.312	18.642
Subtotal Islas	1.951.636	2.057.137	1.827.603	1.901.543	1.775.057	1.510.577
Regalías, latas, corachas ...	2.870	1.898	17.298	13.366	10.233	6.586
Cobros alcances, reintegros				7.125	3.354	62.963
Total valor entero	1.954.506	2.059.035	1.844.901	1.922.034	1.788.644	1.580.126
Gastos administraciones secundarias						
Tenerife	63.952	63.381	59.808	62.218	60.263	56.855
Canaria	62.066	65.093	69.966	70.588	76.533	76.143
Fuerteventura	20.344	31.101	22.938	19.489	21.686	20.205
Lanzarote	17.382	17.984	18.208	17.554	17.763	15.934
Palma	16.939	16.443	17.680	18.450	18.731	17 280
Gomera	10.811	10.267	10.270	9.932	9.155	8.147
Hierro	2.403	2.974	2.680	2.729	2.479	2.697
Subtotal	193.897	207.243	201.550	200.960	206 610	197 261
% sobre valor entero	9,9 %	10,1 %	10,9 %	10,5 %	11,6 %	12,5 %
Gastos administración-principal	197.158	198.393	177.110	184.515	171.710	151.692
% sobre valor entero	10,1 %	9,6 %	9,6 %	9,6 %	9,6 %	9,6 %

Elaboración propia. Fuentes: AHPST, Hacienda, H-15-8.

CUADRO 14B. VALOR ENTERO, GASTOS DE LAS ADMINISTRACIONES SECUNDARIAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL EN REALES DE VELLÓN Y LOS PORCENTAJES QUE REPRESENTAN, 1791-1801

1791	1792	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1801
409.023	328.305	179.705	330.106	433.443	336.648	387.410	1.093.668	794.100
550.686	520.361	488.187	491.247	516.576	464.016	600.121	686.976	804.672
136.840	133.431	104.545	110.725	151.243	129.342	146.604	121.056	116.910
98.136	88.601	71.231	40.521	113.973	86.543	59.280	79.008	36.384
166.615	142.000	105.117	125.436	132.190	109.656	76.728	114.288	84.552
39.589	42.772	42.430	43.398	47.831	43.051	51.600	55.656	59.070
20.984	19.593	17.595	17.156	22.087	23.640	28.032	27.720	28.908
1.421.873	1.275.063	1.008.810	1.158.589	1.417.343	1.192.896	1.349.775	2.178.372	1.924.596
5.481	13.041	3.823	7.988	5.781	8.302	5.746	9.576	18.950
7.461	7.398	469	2.791	2.714	147	555	547	4.658
1.434.815	1.295.502	1.013.102	1.169.368	1.425.838	1.201.345	1.356.076	2.188.495	1.948.204
54.887	50.544	43.131	48.076	54.994	52.246	51.621	66.390	63.373
72.824	71.574	70.374	73.220	78.109	74.606	76.679	77.383	79.163
19.267	18.843	16.042	16.811	20.847	18.589	20.300	17.859	17.489
15.673	14.667	13.384	11.479	17.567	15.297	13.099	14.960	11.342
17.778	16.943	15.604	16.179	16.617	15.631	14.440	15.938	13.548
8.025	8.203	8.084	8.235	8.637	8.278	9.070	9.542	9.830
2.739	2.888	2.843	2.856	3.436	3.880	4.318	4.411	4.395
191.193	183.662	169.462	176.856	200.207	188.527	189.527	206.483	199.140
13,3 %	14,2 %	16,7 %	15,1 %	14,0 %	15,7 %	14,0 %	9,4 %	10,2 %
137.742	181.370	141.834	163.712	199.617	168.188	189.851	210.096	187.028
9,6 %	14,0 %	14,0 %	14,0 %	14,0 %	14,0 %	14,0 %	9,6 %	9,6 %

Elaboración propia. Fuentes: AHPST, Hacienda, H-15-8. Con los números y porcentajes en cursiva quiero señalar que son el resultado de las estimaciones realizadas y explicadas en el texto y no datos obtenidos en la documentación.

—La proporción de los gastos de las administraciones secundarias con el valor entero

Con los datos del cuadro 14a-14b estoy ya en condiciones de determinar los ratios anuales «gastos de las administraciones secundarias/valor entero». En la serie se observa que mientras el valor entero de la renta se sitúa en torno a los dos millones de reales de vellón (1.913.824 de promedio anual en los cinco años de 1781 a 1789), el porcentaje de los gastos de administración sobre el valor entero se mantiene entre el 9,9 y el 11,6 %, con mayor precisión en el 10,6 % en el conjunto de los cinco años. Sin embargo, en los siguientes ocho años (1790 a 1797, inclusive), las ventas de tabaco se desploman en las islas, situándose entre 1.013.102 (1793) y 1.425.838 (1795). No tenemos explicación clara para este notable descenso por el déficit de documentación sobre esos años en los archivos consultados. La historiografía se refiere puntualmente al decremento de las ventas, señalando una merma del 36 % respecto a la década de los ochenta y aportando varias causas posibles, entre ellas: la descomposición interna de la administración de la renta; la menor población en el archipiélago por la emigración a América; los desgraciados años en la producción agrícola, con la consecuente carestía de alimentos; la prohibición de fiar el tabaco, práctica habitual en el pasado; los numerosos episodios de enfermedades; las dificultades del comercio con América, lo que se traducía en falta de numerario; y la subida del precio del tabaco a nivel nacional para financiar la guerra contra la Convención francesa⁵².

Para esos ocho años de retroceso en el consumo, la media anual de ingresos fue de 1.309.522 reales de vellón, que supuso una disminución porcentual del 31,6 % respecto al periodo anterior. Descenso demasiado alto para que los responsables de la renta no intentaran contener el gasto de las administraciones secundarias, elevado hasta un máximo del 16,7 % sobre el valor entero en 1793. Para el conjunto de años analizados, el porcentaje promedio de los gastos de administración se incrementó del 10,6 % del periodo 1781-1789 al 14,3 % de 1790-1797. Los datos confirman lo que anticipamos, que la administración no supo reaccionar a tiempo para recortar el nivel de gastos, factor en que pudo influir la circunstancia de que quienes debían tomar las drásticas medidas de ahorro (administradores de partidos e islas) eran parte directamente afectada, al ser los receptores de una buena proporción de los sueldos.

En 1790 se da una singularidad a tener en cuenta en el estudio: que entre los ingresos brutos que configuran el valor entero se encuentra una partida importante de reintegros a la renta (62.693 reales de vellón) que distorsiona en ese año el porcentaje resultante de los gastos de las administraciones secundarias (12,5 %), al incrementarse el valor entero. Ambas cifras las he señalado en rojo para llamar la atención del lector. Sin los reintegros, el porcentaje se elevaría al 13 %, en consonancia con los años siguientes.

En los dos últimos, 1798 y 1801, se recupera el consumo de tabaco, elevándose el nivel de ingresos o valor entero de la renta y, en consecuencia, los gastos de las administraciones secundarias en relación con los ingresos totales retornan al 9,4 y 10,2 %, respectivamente.

⁵² LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2000): «Canarias, un mercado singular...», art. cit., pp. 218-221.

—La proporción de los gastos de la administración principal con el valor entero

La documentación analizada permite determinar el porcentaje de los gastos de administración general solo en dos años del periodo 1781-1801. En 1781 y 1783 se consigna en las cuentas el total de gastos de la renta, por lo que al disponer del volumen anual de los gastos de las administraciones periféricas, por diferencia hallamos los de la administración principal: 197.158 y 198.393 reales de vellón en cada año, que suponen el 10,1 y el 9,6 % del valor entero. Un porcentaje muy parecido al del conjunto de las administraciones territoriales secundarias, siempre que los ingresos por venta de tabaco estuviesen en torno a los dos millones de reales de vellón anuales.

Los porcentajes de esos dos años los completamos con otros analizados en la documentación. En 1763 y 1764 representaron el 8,4 y 8,8 % respectivamente; y en 1778 y 1779 el 9,1 y 10,8 % del valor entero de la renta. En el cuadro 15 señalamos el importe de los gastos y porcentajes que representan sobre el valor entero.

CUADRO 15. IMPORTES EN REALES DE VELLÓN Y PORCENTAJES DE LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL SOBRE EL VALOR ENTERO, 1763-1783

Años	Valor entero	Gastos de la administración principal	% s/el valor entero	Observaciones
1763	1.320.300 (880 200 r. c.)	110.537 (73 691 r. c.)	8,4 %	En 1763 y 1764 reconvertidos los reales corrientes en reales de vellón. Sin el pago a los herederos del marqués de Acialcázar
1764	1.386.093 (924 062 r. c.)	121.760 (81 173 r. c.)	8,8 %	No figura el pago a los herederos del marqués de Acialcázar
1778	1.689.509 r. v.	154.385 r. v.	9,1 %	Solo se reflejan 8 mensualidades abonadas a los ministros principales
1779	1.808.808 r. v.	195.814 r. v.	10,8 %	Incluye conducciones de tabaco por 20 236 r. v.
1781	1.954.506 r. v.	197.158 r. v.	10,1 %	
1783	2.059 035 r. v.	198.393 r. v.	9,6 %	
Totales	10.218.252 r. v.	978.047 r. v.	9,6 %	Promedio resultante en los 6 años

Elaboración propia. Fuentes del AHPST, Hacienda, citadas en el texto para cada año.

Al no disponer de más datos sobre los gastos de la administración principal, estoy obligado a establecer una doble hipótesis de trabajo para poder continuar el análisis: i) para valores enteros anuales de la renta comprendidos

entre 1,4 y 2 millones de reales de vellón es válido el porcentaje del 9,6 % sobre dichos valores para determinar los gastos de la administración principal; y ii) para valores enteros inferiores a 1,4 millones anuales (como ocurrió en 1792, 1793, 1794, 1795, 1796 y 1797) es necesario incrementar el ratio anterior en poco más de cuatro puntos, hasta fijarlo en el 14 %⁵³.

Con las ratios del 9,6 % (sobre ventas de tabaco anuales entre 1,4 y 2 millones de reales de vellón) y del 14 % sobre las ventas anuales inferiores a 1,4 millones estamos en condiciones de cuantificar con aproximación los gastos anuales de la administración principal (cifras que he consignado en cursiva en el anterior cuadro 14, para que se sepa que son estimadas) y así proseguir el trabajo de determinación de la cuenta tipo de pérdidas y ganancias de la renta del tabaco en Canarias desde 1763 hasta 1801.

8. Una aproximación a la cuenta de pérdidas y ganancias de la renta del tabaco en Canarias en la segunda mitad del s. XVIII

He analizado a lo largo del trabajo las cuestiones relevantes que permiten confeccionar la cuenta de pérdidas y ganancias de la renta y estanco del tabaco en Canarias en la segunda mitad del setecientos. No disponemos de datos de todos los años, pero sí los suficientes para proyectar el rendimiento que la Corona obtuvo con la administración directa del tabaco, y que fue con diferencia el más alto de las rentas reales en el archipiélago. Contamos para ello de información sobre 1763, 1764, 1778, 1779, 1781, 1783, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798 y 1801, diecinueve años que facilitan una aproximación al rendimiento anual, la determinación del rendimiento en dos agrupaciones diferentes de años en función de que el valor entero anual supere o no 1,5 millones de reales de vellón, e incluso permiten la individualización del resultado por islas⁵⁴.

Para lograr el objetivo he tenido que establecer algunas hipótesis que suplan la carencia de información en algunos años en cuanto al precio de venta, el consumo de tabaco y los costes de la administración general y las administraciones secundarias, pues la documentación no siempre permite determinar dichos parámetros anualmente. La primera hipótesis es relativa al precio promedio al que se vendía la libra de tabaco en las diversas calidades y modalidades: polvo, hoja, al por mayor y al por menor. En el cuadro 5 especificamos los precios constatados en la documentación durante algunos años y su evolución porcentual, pero no los suficientes para completar la serie de 19 años analizada, motivo de que tenga que utilizar los precios promedios a los que se vendió el tabaco en el estanco peninsular. La historiografía permite comprobar que desde 1763 a 1779 se vendió la libra en torno a los 32 reales de vellón. De 1781 a 1794 el precio se incrementó hasta los 40, que pasaron a ser 48 a partir de 1795. Incluso algún autor menciona que determinadas calidades superiores se enajenaban a 50 a finales del siglo en

⁵³ Para determinar este porcentaje hemos analizado la evolución que experimentaron los porcentajes de gastos de las administraciones secundarias sobre los valores enteros en años de bajas ventas de tabaco: el porcentaje llegó a incrementarse entre 5 y 6 puntos. Rebajamos el de la Administración principal al no tener que abonar las comisiones del 10 % sobre las ventas en los estancos, que se incluían en las administraciones secundarias y suponía una relación directa entre el gasto y la venta.

⁵⁴ Cuestión que por espacio abordaré con mayor detalle en próximos trabajos, si bien en este se detalla el rendimiento anual promedio obtenido por islas.

la península. Optamos por introducir en los cálculos los precios de 32, 40 y 48 reales de vellón según años, lo que a su vez permite hallar el consumo de tabaco dividiendo el valor entero (o recaudación total) entre el precio. El consumo anual así determinado sirve para cuantificar el coste de la materia prima, con independencia del hecho de que no se pagara por la renta en Canarias sino por otras instancias del estanco a nivel nacional. Las libras de tabaco consumidas multiplicadas por el precio de la materia prima a razón de 3 reales de vellón/libra proporciona el coste de la materia prima vendida.

Los gastos de la administración principal en Santa Cruz de Tenerife los conocemos en varios años por constar expresamente en las rendiciones de cuentas, lo que permite establecer el porcentaje que representan sobre el valor entero. La ratio promedio resultante partiendo de las consideraciones explicadas en el epígrafe 5 permite además determinar los costes de la administración principal o general de la renta en los años en los que no se explicita en la documentación.

Respecto a los gastos de las administraciones secundarias, accedimos a su importe en cada isla durante muchos años, lo que permite establecer los porcentajes promedios sobre el valor entero y completar, aplicando dichos porcentajes, el monto estimado de los gastos en aquellos años en los que no disponemos del dato.

Los ingresos atípicos que se generaban en la renta por regalías, latas, corachas, cobros de alcances y reintegraciones al estanco se incorporan como ingresos adicionales generados en Tenerife, y por tanto dentro del rendimiento obtenido en la isla principal. En los años en que estos conceptos tienen importancia cuantitativa, como 1790, con una partida notable de reintegros y alcances de 62 963 reales de vellón, se resalta en los respectivos cuadros para advertir sobre la inserción de ese importe en los ingresos por ventas de tabaco, a pesar de no serlo. Menor importancia cuantitativa presentan los derechos de regalía, que para no complicar los cálculos se ha incluido dentro de los ingresos de tabaco aunque no se trate de una venta, sino el cobro de una exacción fiscal.

La información permite, finalmente, determinar el promedio del rendimiento anual obtenido en cada isla, siendo Tenerife y Gran Canaria las que mayor resultado positivo aportaron a la renta (una media anual de 424.092 reales de vellón en la primera y 409.938 en la segunda). Le siguieron en importancia Fuerteventura, La Palma y Lanzarote, con 95.868, 95.269 y 59.041 de promedio anual, respectivamente. Incluso fueron positivos el rendimiento promedio anual en La Gomera (28.513 reales de vellón) y El Hierro (13.764 reales de vellón).

Los cálculos y las cifras resultantes permiten contar con un panorama global de la importancia de la renta del tabaco en el s. XVIII y de cómo sus rendimientos fueron muy superiores a los generados por otras rentas reales como el almojarifazgo, tercias reales, orchillas, tabla mayor y frutos de Indias, etc.

Para contrastar la bondad de los datos, incluimos en el cuadro 16 las referencias documentales al precio de la libra en reales de vellón y al consumo de tabaco en libras, con las que no existen grandes diferencias respecto a los



Alegre compañía, de Willem Pieterszoon Buytewech, siglo XVII.
Wikimedia Commons.

estimados. Las cifras estimativas (costes del tabaco, consumos y precios) las reflejamos en cursiva en los siguientes cuadros.

CUADRO 16A. RENDIMIENTO ANUAL DE LA RENTA Y ESTANCO DEL TABACO EN CANARIAS EN REALES DE VELLÓN, 1763-1802.

Renta y estanco del tabaco	1763	1764	1778	1779	1781	1783	1787	1788	1789	1790*
Valor entero	1.320.300	1.386.093	1.689.509	1.808.808	1.954.506	2.059.035	1.844.901	1.922.034	1.788.644	1.580.126
Coste del tabaco a 3 r. v. la libra	123.778	129.946	158.391	169.576	146.588	154.428	138.368	144.153	134.148	118.509
Sueldos y gastos administraciones	183.509	188.594	179.472	198.072	193.897	207.243	201.550	200.960	206.610	197.261
% sobre valor entero	13,9 %	13,6 %	10,6 %	10,7 %	9,9 %	10,1 %	10,9 %	10,5%	11,6%	12,5%
Gastos administración principal	110.537	121.760	154.385	195.814	197.158	198.393	177.110	184.515	171.710	151.692
% sobre valor entero	8,4 %	8,8 %	9,1 %	10,8 %	10,1 %	9,6 %	9,6 %	9,6%	9,6%	9,6%
Rendimiento neto del estanco	902.477	945.794	1.197.261	1.245.346	1.416.863	1.498.971	1.327.873	1.392.406	1.276.176	1.112.663

Consumo tabaco en libras según la documentación	41.227	42.706								
Consumo en libras ⁵⁵					49.075	49.075				35.914
Consumo en libras s/precios teóricos	41.259	43.315	52.797	56.525	48.863	51.476	46.123	48.051	44.716	39.503
Precios resultantes venta tabaco	32,025	32,46			39,83	41,96				
Precios teóricos Canarias/ Península	32	32	32	32	40	40	40	40	40	40

Precios medios venta tabaco	1763	1764	1778	1779	1781	1783	1787	1788	1789	1790
Madrid	32	32	32	32	40	40	40	40	40	40
Soria					40	40	40	40	40	40
Valencia	32	32	32	32	40	40	40	40	40	40
Sevilla	31	31	31	31	40	40	40	40	40	40
Canarias	32	32	32	32	40	40	40	40	40	40

Elaboración propia. Fuentes citadas en el texto.

⁵⁵ LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2000): «Canarias, un mercado singular...», art. cit., p. 221,

CUADRO 16B. RENDIMIENTO ANUAL DE LA RENTA Y ESTANCO DEL TABACO EN CANARIAS EN REALES DE VELLÓN, 1763-1802.

Renta y estanco del tabaco	1791	1792	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1801
Valor entero	1.434.815	1.295.502	1.013.102	1.169.368	1.425.838	1.201.345	1.356.076	2.188.495	1.948.204
Coste del tabaco a 3 r. v. la libra	107.611	97.163	75.983	87.703	89.115	75.084	84.755	136.781	121.763
Sueldos y gastos administraciones	191.193	183.662	169.462	176.856	200.207	188.527	189.527	206.483	199.140
% sobre valor entero	13,3%	14,2%	16,7%	15,1%	14,0%	15,7%	14,0%	9,4%	10,2%
Gastos administración principal	137.742	181.370	141.834	163.712	199.617	168.188	189.851	210.096	187.028
% sobre valor entero	9,6%	14,0%	14,0%	14,0%	14,0%	14,0%	14,0%	9,6%	9,6%
Rendimiento neto del estanco	998.269	833.307	625.823	741.098	936.899	769.546	891.944	1.635.136	1.440.274

Consumo tabaco en libras según la documentación									
Consumo en libras ⁵⁶	35.942	32.223	23.771						
Consumo en libras s/precios teóricos	35.870	32.388	25.328	29.234	29.705	25.028	28.252	45.594	40.588
Precio resultante ventas tabaco	39,92	40,20	42,62						
Precios teóricos Canarias/ Península	40	40	40	40	48	48	48	48	48

Precios medios venta tabaco	1791	1792	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1801
Madrid	40	40	40	40	47	47	47	47	47
Soria	40	40	40	40	48	48	48	48	48
Valencia	40	40	40	40	48	48	48	48	48
Sevilla	40	40	40	40	48	48	48	48	48
Canarias	40	40	40	40	48	48	48	48	48

Elaboración propia. Fuentes citadas en el texto y cuadros anteriores.

⁵⁶ LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2000): «Canarias, un mercado singular...», art. cit., pp. 220-221.

Con base en los datos de los cuadros 16a y 16b precisamos la cuenta tipo del rendimiento anual de la renta en función de que el volumen de ingresos alcanzado anualmente supere o no la cifra de 1,5 millones de reales de vellón. En la primera alternativa agrupamos diez años (1778, 1779, 1781, 1783, 1787, 1788, 1789, 1790, 1798 y 1801), en los que las ventas superaron los 1,5 millones, y lógicamente el rendimiento fue superior. El promedio anual es de 1.354.297 reales de vellón de beneficios; mientras que en la segunda circunstancia agrupamos nueve años (1763, 1764, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796 y 1797), en los que la utilidad generada disminuye a 849.462 reales de vellón. Ni tan siquiera en el año con menor consumo de tabaco de la serie (1793) el resultado fue negativo, sino que estimamos que la renta generó un beneficio de 625.823 reales de vellón. El incremento en los porcentajes de los gastos de la administración general y de las secundarias influyó en el resultado de los años con menor consumo, pero no lo suficiente para que la renta generase pérdidas.

Si comparamos estos rendimientos con los obtenidos por la renta de almojarifazgo y tercias reales, la que más ingresos generaba a la Corona hasta la administración directa del tabaco, observamos que la renta y estanco del tabaco se convirtió en la primera fuente de financiación de la Corona en las islas. El promedio anual del rendimiento de los almojarifazgos y tercias reales entre 1761 y 1785 fue de 760.454 reales de vellón, según detallamos en otros trabajos y resumimos en el cuadro 17; mientras que el tabaco en los peores años de ventas generó un promedio anual de 849.462 reales de vellón, y en los de mejores cifras de ventas, 1.354.297 reales de vellón.

CUADRO 17. RENDIMIENTO ANUAL ALMOJARIFAZGOS-TERCIAS REALES EN REALES DE VELLÓN, 1761-1785

Rendimiento anual almojarifazgos y tercias reales	Reales corrientes	Reales de vellón
1761-65	537.305	805.958
1766-70	557.670	836.505
1771-75	501.647	752.471
1776-80	455.201	682.802
1781-85	483.022	724.533
Promedio anual 1761-1785		760.454

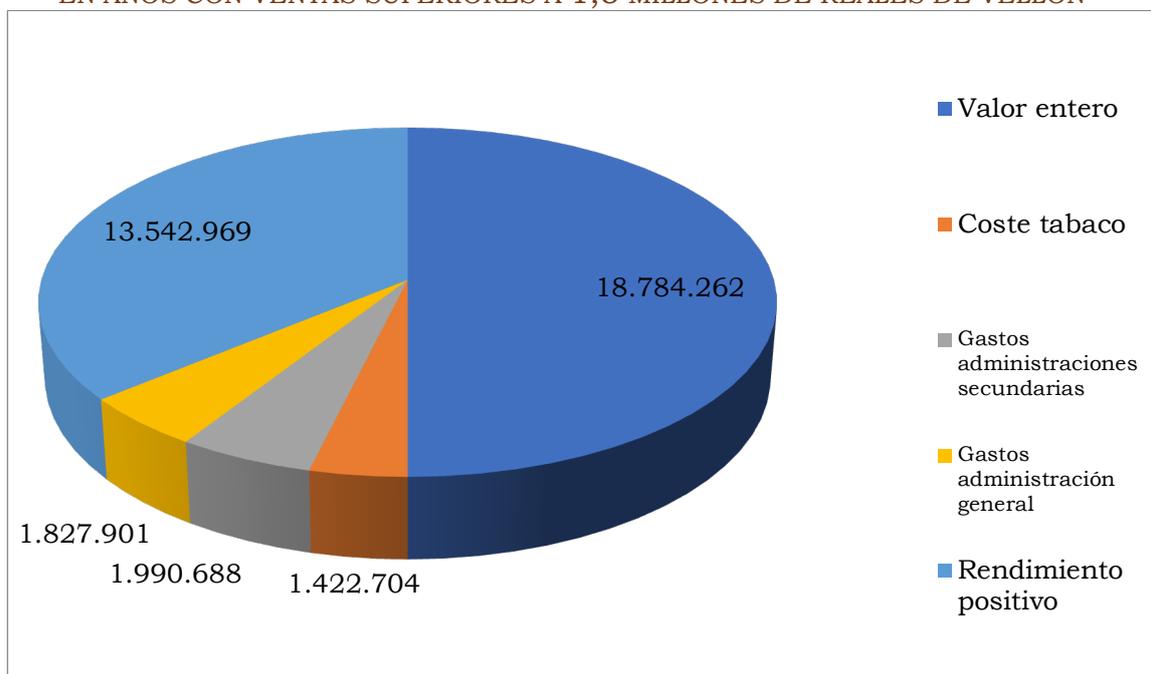
Elaboración propia. Fuente: trabajo pendiente de publicación del autor.

CUADRO 18. RENDIMIENTO MEDIO ANUAL EN REALES DE VELLÓN OBTENIDO POR LA RENTA DEL TABACO DURANTE LOS AÑOS CON INGRESOS SUPERIORES A 1,5 MILLONES (1778, 1779, 1781, 1783, 1787, 1788, 1789, 1790, 1798 Y 1801)

10 años con ingresos superiores a 1,5 M. r. v.	10 años	Media anual
Valor entero de la renta	18.784.262	1.878.426
Coste del tabaco a 3 r. v. la libra	1.422.704	142.270
Sueldos y gastos administraciones secundarias	1.990.688	199.069
% sobre el valor entero		10,6%
Gastos administración general	1.827.901	182.790
% sobre el valor entero		9,7 %
Rendimiento	13.542.969	1.354.297

Elaboración propia a partir de los cuadros anteriores.

GRÁFICA 1. PROMEDIO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RENTA DE TABACO EN AÑOS CON VENTAS SUPERIORES A 1,5 MILLONES DE REALES DE VELLÓN



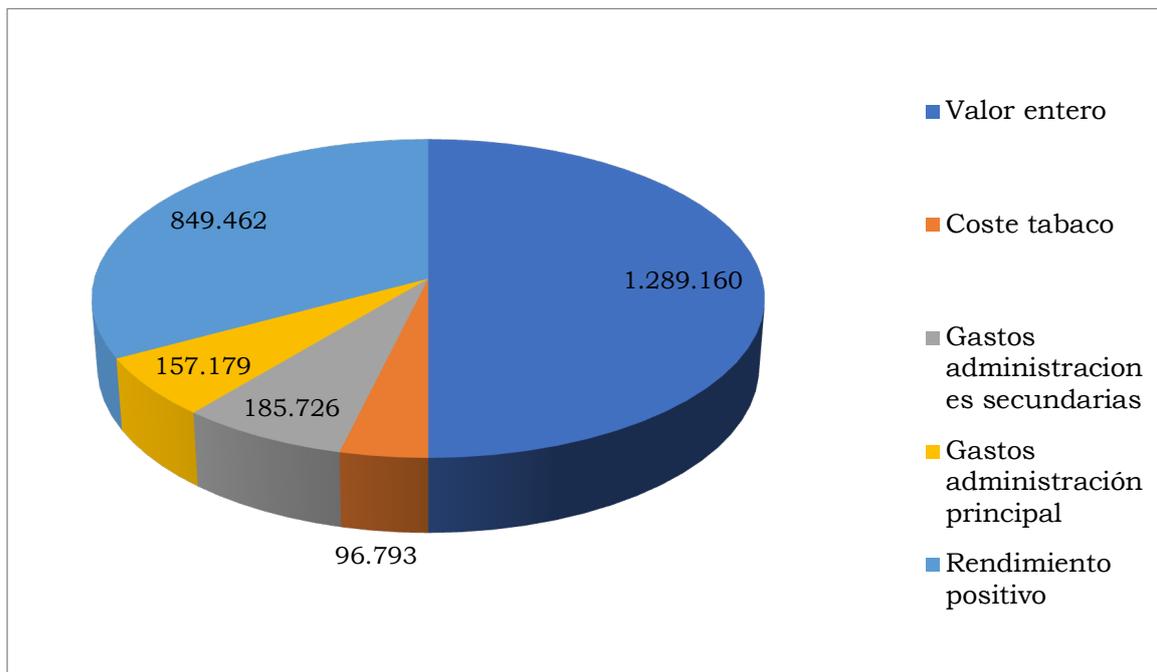
Elaboración propia a partir de los cuadros anteriores.

CUADRO 19. RENDIMIENTO MEDIO ANUAL EN REALES DE VELLÓN OBTENIDO EN LA RENTA DEL TABACO DURANTE LOS AÑOS CON INGRESOS INFERIORES A 1,5 MILLONES (1763, 1764, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796 Y 1797)

9 años con ingresos inferiores a 1,5 M. r. v.	9 años	Media anual
Valor entero de la renta	11.602.439	1.289.160
Coste del tabaco a 3 r. v. la libra	871.137	96.793
Sueldos y gastos administraciones secundarias	1.671.536	185.726
% sobre el valor entero		14,4 %
Gastos administración general	1.414.611	157.179
% sobre el valor entero		12,2 %
Rendimiento	7.645.155	849.462

Elaboración propia a partir de los cuadros anteriores.

GRÁFICA 2. PROMEDIO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RENTA DEL TABACO EN LOS AÑOS CON VENTAS INFERIORES A 1,5 MILLONES DE REALES DE VELLÓN



Elaboración propia. Fuente: elaboración propia a partir de los cuadros anteriores.

En ambas agrupaciones de años en función de los valores enteros, Tenerife y Gran Canaria generaron los mayores rendimientos de la renta del tabaco, pero ninguna de las islas obtuvo pérdidas en la administración directa del estanco durante el periodo analizado.



Planta de tabaco en floración. H. Zell
(Wikimedia Commons).

9. Conclusiones

La administración directa de la renta y estanco del tabaco en Canarias a partir de 1718 se extendió tanto a las islas de realengo como de señorío. Su administración principal estuvo en Santa Cruz de Tenerife, donde residió el administrador general, con administraciones periféricas o secundarias en las siete islas. En Tenerife, además de la tercena y oficina principales en Santa Cruz, hubo administraciones en La Laguna, La Orotava, Garachico, Chasna, Güímar y —hasta 1781— en Valle de San Andrés.

Desde el punto de vista administrativo, la administración principal de Santa Cruz de Tenerife actuaba con independencia de las administraciones secundarias y atendía los gastos de los ministros principales (entre ellos, el comandante general como juez subdelegado de la renta) y del resguardo, con el que se trataba de minimizar el contrabando. Las administraciones secundarias dependían cada una de su propio administrador, quien rendía cuentas al administrador general.

A la recaudación por la venta del tabaco (o valor entero) le restaba cada administrador los gastos directos que estaban bajo su gestión, incluyendo el resguardo, en su caso. Por resguardo se entendía el grupo de guardas a caballo o a pie que controlaba su jurisdicción para evitar el contrabando. La diferencia entre el valor entero y los gastos corrientes constituye el valor líquido de la renta, cuyo caudal se remitía al administrador general, y este a su vez lo entregaba al tesorero especial del estanco.

Para determinar el rendimiento de la renta del tabaco hemos establecido varias consideraciones que permiten conocer que los gastos de la administración directa oscilaron entre el 9,7 % del valor entero —en los años

en que se vendió por valor de más de 1,5 millones de reales de vellón en tabaco— y el 12,2 %, en aquellos otros cuya facturación estuvo por debajo de esa cifra. Los gastos de las administraciones secundarias oscilaron entre el 9,9 y el 16,7 % del valor entero, ratios que permiten afirmar que la administración no fue eficiente en el control de gastos, al no haber proporcionado con tiempo el coste del personal a las ventas de tabaco. Labor difícil, pues entre esos costes estaban las nóminas de los propios administradores.

El coste del tabaco como materia prima no se pagó directamente por la renta o estanco en Canarias sino por instancias nacionales más altas. Ello no impide que su importe haya de figurar en la cuenta de pérdidas y ganancias de la renta, por lo que lo hemos incluido y estimado a razón de 3 reales de vellón por libra de tabaco consumida en el último cuarto del setecientos.

Con los componentes de ingresos o valor entero y los gastos y costes mencionados hemos establecido dos cuentas de pérdidas y ganancias tipo de la renta del tabaco desde 1763 a 1800, en función de que los ingresos anuales superasen o no la cifra de 1,5 millones de reales de vellón:

a) Para ingresos anuales de más de 1,5 millones

Ingresos anuales medios	1.878.426	
- Coste del tabaco como materia prima	- 142.270	
- Gastos administraciones secundarias	- 199.069	10,6 % ⁵⁷
- Gastos administración general	- 182.790	9,7 %
- Rendimiento medio anual	1.354.297	

b) Para ingresos anuales de menos de 1,5 millones

Ingresos anuales medios	1.289.160	
a) Coste del tabaco como materia prima	- 96.793	
b) Gastos administraciones secundarias	- 185.726	14,4 %
c) Gastos administración general	- 157.179	12,2 %
d) Rendimiento medio anual	849.462	

Los rendimientos determinados, que oscilan anualmente entre 849.462 y 1.354.297 reales de vellón, sitúan a la renta del tabaco como la principal fuente de financiación de la Corona en Canarias, muy por encima de los beneficios que generó la renta conjunta de los almojarifazgos, tercias reales y orchillas en el s. XVIII. Durante muchos años sus rendimientos estuvieron disponibles para la Corona, hasta que las necesidades financieras en los sucesivos conflictos con Gran Bretaña y Francia a finales de la centuria obligaron a que se dedicaran en gran parte a financiar el aparato militar en Canarias, como consta en las rendiciones de cuentas del tesorero de 1778 y 1779 depositadas en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

⁵⁷ Los porcentajes de gastos calculados sobre los ingresos.

CITAS BIBLIOGRÁFICAS Y ARCHIVÍSTICAS

- AHPST. Hacienda Legajos, H-13-bis, H-14-12, H-14-13, H-14-20, H-14-22, H-14-23, H-15-1, H-15-2 y H-15-8.
- AGS, DGR II, Legajo 3625; y TMC, Legajo 3720.
- BRITO GONZÁLEZ, O. (1999): *Conflictos jurisdiccionales en Canarias en el siglo XVIII*, Ayuntamiento de La Laguna-Centro de la Cultura Popular Canaria.
- CIORANESCU, A. (1977). *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Tomo II, Caja General de Ahorros, Santa Cruz de Tenerife.
- GONZÁLEZ ENCISO, A. (2007): «Consumo y mercados de tabaco en Soria», en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Altadis, Madrid, páginas 191-223.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2000): «Intrahistoria de una rebelión contra la Intendencia: el motín de Ceballos de 1720», *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 46, Las Palmas de Gran Canaria, páginas 319-347.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2007): *Una rebelión contra la Intendencia. El motín de Santa Cruz de Tenerife de 1720*, Ediciones Idea. Santa Cruz de Tenerife.
- LUXÁN MELÉNDEZ, S., y S. SOLBES FERRI (2000): «El funcionamiento del estanco del tabaco en Canarias y en Navarra (1730-1780)». *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, páginas 2003-2020.
- LUXÁN MELÉNDEZ, S. (1999): «La administración del estanco del tabaco en Canarias durante el siglo XVIII». En González Enciso, A. y Torres Sánchez, R. (1999). *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, páginas 139-193.
- (2000): «Canarias, un mercado singular: abastecimiento y consumo de tabaco durante el siglo XVIII», en LUXÁN, SOLBES y LAFORET (2000): *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Fundación Altadis, ULPGC y RSEAPGC, Las Palmas de Gran Canaria. Páginas 205, 210, 211 y 218-221.
- (2003): «La renta de tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la administración directa, 1717-1720», *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 49, Las Palmas de Gran Canaria.
- (2007): «Solo Madrid es corte. Del consumo suntuario protegido a la democratización del hábito de fumar, 1730-1804». en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, Altadis, Madrid, páginas 109-189.
- (2007): «Canarias, una administración ultraperiférica de la renta del tabaco durante el siglo XVIII», en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, Altadis, Madrid, páginas 461-495.

- MELIÁN PACHECO, F. (1986): *Aproximación a la renta del tabaco en Canarias, 1636-1730*. Santa Cruz de Tenerife.
- MIRANDA CALDERÍN, S. (2021): *Orígenes y evolución del Régimen económico y fiscal de Canarias (REF)*. Tomo III, *Las primeras debilidades, siglo XVII*, UPLGC Ediciones, Las Palmas de Gran Canaria, páginas 133-184.
- MORALES GARCÍA, C. (1990): «Abastecimiento de los estancos de tabaco canarios por la Real Compañía de La Habana (1746-1760)», *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, páginas 646-671.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (2007): «La administración general del reinado de Sevilla: la joya del estanco español del tabaco». En RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Altadis, Madrid, páginas 337-434.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, Altadis, Madrid.
- SOLBES FERRI, S. (2007): «Consumos y valores de la renta del tabaco en la administración provincial del reino de Navarra, 1731-1799», en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*. Altadis, Madrid, páginas 437-459.
- (2010): «La organización del régimen impositivo de las Islas Canarias en el siglo XVIII», *Revista Hacienda Canaria*, n.º 32, Gobierno de Canarias, páginas 7-40.
- (2012): «La defensa de las Islas Canarias en el siglo XVIII: modificaciones presupuestarias para su financiación», en GONZÁLEZ ENCISO, A. (coordinador) (2012): *Un estado militar: España, 1650-1820*, Madrid, páginas 115-121.
- SOLBES FERRI, S., y D. CASTILLO HIDALGO (2022): *La diferencia insular. El modelo fiscal de Canarias en perspectiva histórica. El Antiguo Régimen: la Real Hacienda y el proceso de construcción del Estado, circa 1500-1845*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- TORRES SÁNCHEZ, R. (2007): «El consumo del tabaco en Cataluña durante el siglo XVIII», en RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M., y M. GÁRATE OJANGUREN (directores) (2007): *El monopolio español de tabacos en el siglo XVIII. Consumos y valores: una perspectiva regional*, Altadis, Madrid, páginas 292-335.